



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171.	Jueves, 3 de septiembre de 1998	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Núm. 201	No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO	ADVERTENCIAS	INSERCIÓNES
Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	12
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia.....	-
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas . .	-	Contiene anexo	



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Por resolución de la Presidencia de esta Diputación Provincial se ha acordado llevar a cabo la contratación, mediante procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejec. meses
P.P.98/41 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Puebla de Lillo"	5.000.000	2.500	TRES
FCL98/119 "Ampliación y Reforma del Alumbreado Público en Villamartín de Don Sancho"	3.286.982	1.640	SEIS

Los proyectos y los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar, de 9.00 a 13.00 horas, en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, Tfno: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la ci-

tada ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 31 de agosto de 1998.-El Presidente, P.D., Cipriano E. Martínez Alvarez.

7966

4.500 ptas.

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial ha acordado llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P.98/44 "Pavimentación de Calles en Celada de Cea y Arenillas de Valderaduey"	11.000.000	5.500	TRES	220.000
P.P.98/50 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Valdepiélago (Montuerto y Nocedo)". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 3, Categoría c)	25.000.000	12.500	SEIS	500.000
P.P.98/60 "Acceso a Serviz y Güimil". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c)	25.000.000	12.500	SEIS	500.000
P.P.98/64 "Urbanización de varias Travesías en la Provincia". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupos 3 y 4, Categoría c)	80.000.000	40.000	SEIS	1.600.000



Obra	Tipo de licitación provincial	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
POL98/346 "Ampliación y Reposición Redes Saneamiento y Abastecimiento en San Pedro Bercianos y La Mata del Páramo"	11.000.000	5.500	TRES	220.000
Zona O-L98/6 "Pista de Acceso a Güimil"	18.000.000	9.000	CUATRO	360.000
Zona O-L98/9 "Red de Abastecimiento y Saneamiento en Voces y Fosa Séptica en Voces y San Juan de Paluezas"	18.000.000	9.000	SEIS	360.000
Zona O-L98/14 "Alcantarillado y Depuración en el Municipio de Encinedo"	18.000.000	9.000	SEIS	360.000
Zona O-L98/27 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Truchas"	18.000.000	9.000	CUATRO	360.000
A.E.M.-C98/57 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Quintana de Castiello"	20.000.000	10.000	SEIS	400.000
A.E.M.-C98/60 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Villagatón-Brañuelas". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b) y Grupo G, Subgrupos 3 y 4, Categoría c)	22.000.000	11.000	SEIS	440.000

Los proyectos de las obras nº 60 y nº 64 del Plan Provincial/1998 se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo los proyectos y los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 - 24071 León-, Tfno: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 31 de agosto de 1998.-El Presidente, P.D., Cipriano E. Martínez Alvarez.

7965 10.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Contra resolución del acta de infracción número 4/98, a la empresa Domingo Fernández Martínez, domiciliada en calle Joaquín

Alvarez, 8, de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Contra resolución del acta de infracción número 21/98, a la empresa César Díaz Suárez, domiciliada en calle La Plaza, s/n, de Vega de Espinareda (León), por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Contra resolución del acta de infracción número 116/98, a la empresa Carrocerías de la Fuente Guerrero, S.L., domiciliada en avenida Peregrinos, 53, de León, por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (60.000 pesetas).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de julio de 1998.-Firma (ilegible).

* * *

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Acta de infracción número 273/98, a la empresa Segismundo Barreco Gómez, domiciliada en calle Pico Tuerto, 9, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 29.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de julio de 1998.-Firma (ilegible).

6711 8.000 ptas.

* * *

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Acta de infracción número 46/98, a la empresa Joaquín J. Díez Vila San Juan, domiciliada en calle Villafraña, 5, de León, por infracción del artículo 28.3 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de quinientas mil una pesetas (500.001 pesetas).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor

Secretario General de Empleo, en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de julio de 1998.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Isidoro E. Sierra Muñiz..

7095

3.375 ptas.

* * *

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Acta de infracción número 113/98, a la empresa C.B. Rualso, domiciliada en calle Burgo Nuevo, 48, bajo, de León, por infracción del artículo 28.3 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de quinientas mil una pesetas (500.001 pesetas) y accesorias.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de julio de 1998.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, Manuel Angel González Colino.

* * *

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Acta de infracción número 119/98, a la empresa José M. Rodríguez Suárez, domiciliada en avenida Las Murallas, s/n, de Astorga (León), por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta de infracción número 707/98, a la empresa Ecología, Naturaleza y Deportes, S.L., domiciliada en Solasierra, 15, de Riaño (León), por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de la Inspección Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

expido el presente en León a 21 de julio de 1998.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, Manuel Angel González Colino.

7169

4.125 ptas.

* * *

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 2.265/97 - Expte. 691/98, a la empresa Urbanización Omaña, S.L., domiciliada en calle El Cuco, 10, de Navatejera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 26, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.279/97 - Expte. 692/98, a la empresa Urbanización Omaña, S.L., domiciliada en calle El Cuco, 10, de Navatejera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 26, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta de ISS número 14/98 - Expte. 789/98, a la empresa Domingo Fernández Martínez, domiciliada en calle Joaquín Álvarez, 8, de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 26, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 145/98 - Expte. 790/98, a la empresa Mármoles Román, S.L., domiciliada en calle León, 86, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 26, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 227/98 - Expte. 791/98, a la empresa Arcopintor, S.L., domiciliada en calle Los Almendros, 4, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

-Acta ISS número 229/98 - Expte. 792/98, a la empresa Muros, Construcciones y Contratas Mutrón, S.L., domiciliada en Polígono Industrial del Bierzo, nave 9, de Toral de los Vados (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 26, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de ciento diez mil pesetas (110.000 pesetas).

-Acta ISS número 236/98 - Expte. 793/98, a la empresa Manuel Gómez Rodríguez, domiciliada en avenida de Asturias, 63, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 13.2, 100.1, 103.1, 104.1 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 246/98 - Expte. 794/98, a la empresa Antracitas de Hudime, S.L., domiciliada en B.º Puente Nuevo, s/n, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 26, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

-Acta ISS número 267/98 - Expte. 796/98, a la empresa Muros, Construcciones y Contratas Mutrón, S.L., domiciliada en calle Fuegos de León, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

-Acta ISS número 278/98 - Expte. 797/98, a la empresa Amaya Flórez Alonso, domiciliada en calle Varillas, 2, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 13.2, 100.1, 103.1, 104.1 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 289/98 - Expte. 799/98, a la empresa Luisa Valcuende Macho, domiciliada en plaza del Ayuntamiento, 12, de Fabero (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 26, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 297/98 - Expte. 800/98, a la empresa León Viviendas y Construcciones, S.L., domiciliada en calle Villa Benavente, 11, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

-Acta ISS número 303/98 - Expte. 801/98, a la empresa Edificios y Construcciones Astur-Leoneses, S.L., domiciliada en calle Villa Benavente, 11, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

-Acta ISS número 304/98 - Expte. 802/98, a la empresa Excavaciones del Bernesga, S.L., domiciliada en calle Cementerio, s/n, de Villaquilambre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

-Acta ISS número 306/98 - Expte. 803/98, a la empresa Decoraciones Flemín, S.L., domiciliada en calle Obispo Alvarez Miranda, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

-Acta ISS número 314/98 - Expte. 804/98, a la empresa Arcopintor, S.L., domiciliada en calle Los Almendros, 4, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 330/98 - Expte. 805/98, a la empresa Servijosa, S.L., domiciliada en calle Ave María, 29, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

-Acta ISS número 331/98 - Expte. 806/98, a la empresa Contratas Galaico-Castellanas, S.L., domiciliada en avenida de España, 9, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

-Acta ISS número 366/98 - Expte. 807/98, a la empresa Construcciones Gómez Méndez e Hijos, S.L., domiciliada en calle Las Fuentes, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 26, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas).

-Acta ISS número 392/98 - Expte. 808/98, a la empresa Carbones Silber, S.L., domiciliada en avenida Santa Bárbara, 60, de Torre del Bierzo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 13.2, 100.1, 103.1, 104.1 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

-Acta ISS número 404/98 - Expte. 809/98, a la empresa Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L., domiciliada en Polígono Industrial del Bierzo, de Villadecanes (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 407/98 - Expte. 810/98, a la empresa Jugar Publicidad, S.L., domiciliada en calle República Argentina, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 412/98 - Expte. 811/98, a la empresa Sección Asistencia Hogar, S.L., domiciliada en calle Conde de los Gaitanes,

11, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

-Acta ISS 428/98 - Expte. 812/98, a la empresa Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., domiciliada en carretera Madrid-Coruña, Km. 405, de Villadecanes (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

-Acta ISS número 434/98 - Expte. 814/98, a la empresa Cex León, S.L., domiciliada en calle Monasterio, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, y artículos 26, 103, 104 y 106 del Real Decreto Legislativo 1/94, imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes desde su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de julio de 1998.-El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, Manuel Angel González Colino.

7199

19.125 pts.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes:

-Acta de liquidación número 300/98, a la empresa Fernando Pollán Fuentes, avenida José Aguado, 36, León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 175.822 (ciento setenta y cinco mil ochocientos veintidós) pesetas.

Se hace expresa advertencia de que en plazo de 15 días hábiles podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional 5.ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

-Acta de liquidación número 179/98, a la empresa Cristina Merayo, S.L., avenida de Portugal, 53, de Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 88.819 (ochenta y ocho mil ochocientos diecinueve) pesetas.

Se hace expresa advertencia de que en plazo de 15 días hábiles podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional 5.ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

-Acta de infracción número 1.198/98 a la empresa Fernando Pollán Fuentes, con domicilio en avenida José Aguado, 36, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de 100.001 (cien mil una) pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Inspección en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-1988), y en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 3-6-1998).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (avenida José Antonio, n.º 1, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente, a 7 de julio de 1998.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño.

6976

7.000 ptas.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59 se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes:

-Acta de liquidación número 209/98, a la empresa Manuel Domingo Alvarez, calle Ruiseñores, n.º 23-B, Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 36.148 (treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho) pesetas.

-Acta de liquidación número 275/98, a la empresa Pinto Caetano, Mario L., calle Real, 21, La Robla (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 64.997 (sesenta y cuatro mil noventa y siete) pesetas.

Se hace expresa advertencia de que en plazo de 15 días hábiles podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional 5.ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (avenida José Antonio, n.º 1, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente, a 17 de julio de 1998.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño.

7096

4.625 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de las resoluciones dictadas por el señor Director

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de las cuales se declaran sin efecto, por incumplimiento en el pago, los aplazamientos y fraccionamientos del pago de cuotas de la Seguridad Social que los trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos relacionados a continuación, tenían concedido:

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Resolución	Periodo
241000767087	Piedad Cidón Castellanos	30-4-98	6 a 0995
240062825766	M.ª Angeles Fuente Peña	29-4-98	0996 a 0797

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-95), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 19 de junio de 1998.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6117

4.000 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 18 de marzo de 1998, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se concede el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo de mayo de 1997, a febrero de 1998, solicitado por don Fernando Gutiérrez García, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

"Resolución:

Conceder al trabajador autónomo reseñado el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al periodo citado, por un importe total de 341.117 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-95), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución".

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 19 de junio de 1998.—El Director Provincia, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6118

4.250 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos don José Santos Rodríguez Rodríguez tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

“Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don José Santos Rodríguez Rodríguez, por resolución de fecha 10 de junio de 1998.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 1 de julio de 1998.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

6488

4.250 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada, con la indicación de “Se ausentó”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución denegatoria de condonación de recargo relativo a don Carlos Martínez Antolín, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve denegar la condonación de recargo por mora solicitada, al tratarse de un recargo de apremio, no susceptible de condonación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del RD 1.637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* 24-10-1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-1992).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, n.º 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 3 de julio de 1998.—El Director Provincial, P.D., el Jefe de Sección, Javier Vaca Sastre.

6596

3.500 ptas.

* * *

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que ha sido devuelta por el servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Montajes Rubio Bierzo, S.L., con c.c.c. número 24/10036279, de la reclamación de deuda de capital coste de recargo por resolución administrativa de fecha 2 de febrero de 1998, dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, respecto del causante don Juan Carlos Canedo Fuente, expte. 24/2402/CRRA/1998/4.

N.º de reclamación de deuda: 24/98/109716/28.

Concepto: Capital coste recargo por resolución administrativa.
Periodo: Desde 22-9-1993 a 14-6-1998.

Importe: 14.312.669 pesetas.

Significándole que en las dependencias de esta Dirección provincial podrá el interesado examinar el expediente en su totalidad.

Contra la presente reclamación, y dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los artículos 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 1 de julio de 1998.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

6661

4.000 ptas.

* * *

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que ha sido devuelta por el servicio de Correos la notificación efectuada a la empresa Cerámica Carlos Juan, S.L., con c.c.c. número 24/100922922, sobre reclamación de capital coste de otras prestaciones, por sentencia firme de fecha 11 de noviembre de 1997, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, respecto al causante don Santiago Prieto Avila, expte. número 24/2403/OPSF/1998/2.

Número de reclamación de deuda: 24/98/109893/11.

Concepto: Capital otras prestaciones por sentencia firme.

Periodo: Desde 25-4-1996 a 5-8-1996.

Importe: 535.280 pesetas.

Significándole que en la dependencia de esta Dirección Provincial podrá el interesado examinar el expediente en su totalidad, y que de no acreditarse que se ha ingresado el importe de la liquidación practicada, solicitaremos del órgano jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia.

Para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León a 17 de julio de 1998.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

7111

3.250 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don José Luis Rodríguez Melón, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

“Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos,

mos, don José Luis Rodríguez Melcón, por resolución de fecha 3 de junio de 1998.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 16 de julio de 1998.—El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

7052 4.250 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Angel Vicente Gutiérrez Sinde, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

“Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Angel Vicente Rodríguez Sinde, por resolución de fecha 30 de junio de 1997.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 20 de julio de 1998.—El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

7140 4.250 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don José María García García, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

“Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos,

don José María García García, por resolución de fecha 14 de noviembre de 1997.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 22 de julio de 1998.—El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

7208 4.250 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, doña Laura Villoria Carbajo, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

“Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, doña Laura Villoria Carbajo, por resolución de fecha 28 de mayo de 1997.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 22 de julio de 1998.—El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

7209 4.250 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Desconocido”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 12 de noviembre de 1997, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo de agosto y octubre de 1997, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Dejar sin efectos el aplazamiento/fraccionamiento del pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social y las que se refieren a desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional, del

periodo anteriormente citado, por importe de 671.133 pesetas y 431.358 pesetas.

Los intereses devengados a la fecha de incumplimiento ascenden a:

R. General: 4.051 y 2.608 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-95), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la OM de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 - 2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 17 de julio de 1998.—El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

7110

4.500 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Enedina Alonso Alonso, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de junio de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de octubre de 1998, a las 11,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, avenida de la Facultad, 1, planta segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

a) Rústica.—Secano, número 165 del polígono 6 del plano oficial, al sitio de Monte de Arriba, Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna. Linda: Norte, con senda de servicio; Sur, con la número 164 de Manuel Alonso Lobato; Este, con la 166 de José Toribio Lobato García; y Oeste, con la número 162 de Eduvigis Castro Fernández. De diecisiete áreas y treinta centiáreas. Es la finca registral número 12.041, al folio 132 del tomo 1.481, libro 92 del citado Ayuntamiento.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 138.400 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 103.800 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 69.200 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

b) Rústica.—Regadío, número 272-273-A del polígono 5 de la zona de concentración y Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, al sitio de Los Centenales, que linda: al Norte, con reguero;

Sur, con camino; Este, con la 274 de Jacinta Fernández Alonso, y Oeste, con la 272-273-B de Laureana Alonso Alonso. Tiene una superficie de trece áreas y setenta y tres centiáreas. Es la finca registral número 13.899, al folio 22 del tomo 1.528, libro 101 del citado Ayuntamiento.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 205.950 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 154.463 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 102.975 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran posturas o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 20 de agosto de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7838

20.875 ptas.

* * *

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Domingo Fernández Martínez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de junio de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de octubre de 1998, a las 11,00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, avenida de la Facultad, 1, planta segunda, y ob-

sérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Rústica.—Labradío de secano, parcela número 51 del polígono 6, al paraje de "La Mata", en el municipio de Riello, de veintiocho áreas y ochenta centiáreas, que linda: Norte, Emilia Fernández Flórez; Sur, Elvira Ordás Melcón y herederos de Camino García Melcón; Este, Germán y Angeles Claro del Pozo, Angelina Alvarez Arias y Celestino Alvarez Arias, y Oeste, Demetrio Claro Ordás y camino. Su referencia catastral es 24 135 000 00 006 0051 KM.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 134.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 100.500 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 67.000 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concu-riendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose

posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 20 de agosto de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7839

18.875 ptas.

Administración de la Seguridad Social 24/02 - Ponferrada

Resultando ausente o desconocido en el domicilio que en su día nos facilitó, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), se procede a notificar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución puede interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 11-4-95).

Apellidos y nombre: Fernández Díaz, Juana.

NAF: 24/45725676.

DNI: 10040520.

Fecha efectos baja: 1-3-98.

Domicilio: Ponferrada.

La Directora accidental, Adelina Coedo Novo.

6662

2.750 ptas.

* * *

Resultando ausente o desconocido en el domicilio que en su día nos facilitó, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), se procede a notificar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución puede interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 11-4-95).

Apellidos y nombre: Blanco Gallego, José.

NAF: 24/42531346.

DNI: 10030412.

Fecha efectos baja: 1-11-97.

Domicilio: Trabadelo.

La Directora accidental, Adelina Coedo Novo.

6663

2.750 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva

EDICTO DE NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS (VEHICULOS)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Marcelino González Pevida, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 28 de septiembre de 1993, al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado, se le notifica que los bienes embargados han sido tasados según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias, en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del día 24), y en el 116 de su orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (*Boletín Oficial del Estado* del día 29).

Relación de bienes muebles embargados (con valoración de los mismos):

Descripción: Vehículo Citroen BX-16 TRS Athena LE-2853-O.

Importe de tasación perito recaudador: 300.000 pesetas.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de 8 días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del Procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del día 24).

Contra este acto puede formular recurso ordinario en el plazo de un mes ante el señor Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Ponferrada, 7 de julio de 1998.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

6754

8.125 ptas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Doña Carmen Porres Sierra, como Jefa de servicio responsable de la Subdirección Provincial de Invalidez, de la que es Director don Julio Gómez Díaz.

Certifica:

Que el día 29 de agosto de 1997, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social dictó resolución, en cuya parte dispositiva textualmente dice: "Declarar que las lesiones de padece don Juan Fernández Cabrero son constitutivas de incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo, para oficial 1.ª albañil, profesión ejercida por el interesado o grupo profesional en que aquélla estaba encuadrada, reconociéndosele el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 55% de un millón novecientas ochenta y cuatro pesetas (1.908.948) anuales, según salarios reales percibidos en la fecha del accidente, que se le abonará al interesado en 12 mensualidades, incrementada en un 20% de dicha base, atendiendo a la edad y circunstancias sociales y laborales que concurren en el mismo, incremento que quedará en suspenso durante los periodos de actividad laboral del pensionista, sin perjuicio de la aplicación, si procede, de las disposiciones dictadas y por dictar en materia de revalorización de pensiones y de los mínimos legales establecidos, y de la que podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir del 1 de julio de 1999, así como la aplicación del porcentaje legalmente deducible en concepto de retención a cuenta del impuesto de la renta de las personas físicas, con efectos

jurídicos desde el 27 de enero de 1997, y económicos a partir del 28 de diciembre de 1997, siendo responsable del pago, directa y solidariamente, la empresa Promociones y Construcciones San Antón, S.L., con el número de inscripción a la Seguridad Social 24/100049215, con domicilio social en León, calle Cardenal Lorenzana, n.º 4 (24001), don Paulino Robles García, doña Nieves Rey Navas, don Paulino Robles Rey, doña Mónica Robles Rey, con domicilio, todos ellos, en León, avenida de la República Argentina, 35 (24004), y la empresa García Riega, Promociones y Construcciones, S.L., con domicilio en Madrid, calle Arieta, n.º 4 - 3.º 10 (28013), por falta de alta y cotización a la Seguridad Social, sin perjuicio del anticipo por parte de la Mutua de AT y EP de la SS Cyclops y la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La presente resolución, dictada a nombre de don Juan Fernández Cabrero, podrá ser objeto de impugnación ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, mediante la interposición de escrito de reclamación previa, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. El escrito de reclamación previa deberá presentarse por duplicado, haciendo constar en el mismo nombre, apellidos y domicilio del reclamante y resolución que se impugna, así como la petición concreta que formula y las disposiciones legales en las que fundamente la reclamación, debiendo firmarlo y fecharlo, pudiendo adjuntar a su escrito cuantos documentos estime pertinentes. En Madrid, a 29 de agosto de 1997".

Firmado y rubricado. El Director Provincial, por delegación, Carmen Porres Sierra.

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa Promociones y Construcciones San Antón, S.L., con último domicilio conocido en 24001 León, calle Cardenal Lorenzana, n.º 4, expido la presente certificación, en Madrid, a 7 de abril de 1998.

Firma (ilegible).

6486

7.750 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL

Intentada sin efecto notificación a Jaime J. López Rabanal, en calle La Golondrina, 28, de San Andrés del Rabanedo, se comunica invitación de fecha 27 de octubre de 1997, que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. n.º 24/100214822) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común, por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la impropiedad de dichas deducciones:

Número de afiliación del trabajador, apellidos y nombre: Según cargo de anexos que se acompaña.

Causas: Abonado por el INSS en pago directo por incumplimiento de la obligación patronal.

En caso de discrepancia podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial (ilegible).

ANEXO 1

Empresa: Jaime J. López Rabanal. Patronal: 24/100214822.

N.º afiliación del trabajador	Apellidos y nombre	Periodo	Cantidad deducida	Cantidad que se debía deducir	Diferencia + ó =
24/10008962	Tarrazo Alvarez, Gloria	1/96	92.610		92.610
		2/96	95.917		95.917
		3/96	102.532		102.532

N.º afiliación del trabajador	Apellidos y nombre	Periodo	Cantidad deducida	Cantidad que se debía deducir	Diferencia + ó =	
24/10008962	Tarrazo Alvarez, Gloria	4/96	99.225		99.225	
		5/96	102.532		102.532	
		6/96	99.225		99.225	
		7/96	102.532		102.532	
		8/96	102.532		102.532	
		9/96	99.225		99.225	
		10/96	102.532		102.532	
		11/96	99.225		99.225	
		12/96	102.532		102.532	
		1/97	102.532		102.532	
		2/97	49.617		49.617	
		6119			4.750 ptas.	

* * *

Intentada sin efecto notificación a Cristina Merayo, S.L., en avenida Portugal, 53, de Ponferrada, se comunica invitación de fecha 16 de marzo de 1998, que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. n.º 24/100929992) en concepto de incapacidad temporal por accidente no laboral, por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la impropiedad de dichas deducciones:

N.º afiliación trabajador	Apellidos y nombre	Periodo	Deducción indebida	Causa
24/536566/40	San Miguel Aciva, M.ª José	8/97	104.625	Pagada la prestación en pago directo por producirse incumplimiento patronal.
		9/97	33.750	

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial (ilegible).

6120 2.875 ptas.

* * *

Intentada sin efecto notificación a Construcciones Almázcara, S.L., calle fueros de León, n.º 1, de Ponferrada, se comunica invitación de fecha 27 de marzo de 1998, que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C? n.º 24/100307279) en concepto de incapacidad temporal por contingencias comunes, por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la impropiedad de dichas deducciones:

N.º afiliación trabajador	Apellidos y nombre	Periodo	Deducción indebida	Causa
24/517026/94	López Alba, Carlos	12/96	23.730	Por no estar autorizada la baja por la inspección médica.
		1/97	105.090	
		2/97	94.920	
		3/97	105.090	
		4/97	101.700	
		5/97	105.090	
		6/97	101.700	
		7/97	37.290	Por ser incumplimiento patronal y estar pagado por esta entidad.
		8/97	105.090	

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial (ilegible).

6121 3.750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de agosto de 1998, el proyecto "Captación y mejora de la red de abastecimiento a Santa Lucía", redactado por los servicios técnicos municipales, se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Ponferrada, 28 de agosto de 1998.—El Concejal de H. y Régimen Interior (P.D. del Alcalde), Juan Elicio Fierro Vidal.

7952 3.250 ptas.

Juntas Vecinales

ALCEDO DE ALBA

La Junta Vecinal de Alcedo de Alba, en sesión de fecha 6 de junio de 1998, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Suministro de Agua Potable a Domicilio y el Reglamento del Servicio.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se obra a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de los citados Ordenanza y Reglamento del Servicio, según Anexo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, y del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, previa comunicación a esta Junta Vecinal del propósito de interponerlo, sin perjuicio de conseguir otro que se estime oportuno ejercitar.

Alcedo de Alba, 14 de agosto de 1998.—El Presidente, Manuel Sánchez Legaz.

ANEXO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN ALCEDO DE ALBA (LEON)

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen local y Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2º.- La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. La menor alteración somete al concesionario a las penalizaciones consignadas en este Reglamento.

ARTICULO 3°.- Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración. Innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio. Para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

ARTICULO 4°.- La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que corresponden según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedidos.

ARTICULO 5°.- Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

ARTICULO 6°.- En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso, la Junta Vecinal se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

TITULO II.- DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

ARTICULO 7°.- La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que le corresponde, determinándose el volumen mediante un aparato contador.

La Junta Vecinal en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá carácter de precario para el usuario.

ARTICULO 8°.- Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

ARTICULO 9°.- Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y la Junta Vecinal den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

ARTICULO 10°.- Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 17,25 mm. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrán conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

ARTICULO 11°.- Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, del presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte de agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

ARTICULO 12°.- Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

ARTICULO 13°.- Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares que no tengan piscinas y/o jardín.
2. Lo mismo cuando tengan piscina y/o jardín.
3. Usos industriales.

4. Usos especiales (obras y similares).

5. Usos oficiales.

ARTICULO 14°.- Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.

ARTICULO 15°.- Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se consideran también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes sino también aquellas industrias domiciliadas instaladas en las propias viviendas, así como también las de carácter agropecuario, establos, vaquerías, lecherías, etc.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

ARTICULO 16°.- Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal de cada pueblo en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas entre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o a imponérselo.

ARTICULO 17°.- La Junta Vecinal se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio, la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III.- CONDICIONES DE LA CONCESION

ARTICULO 18°.- Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre.

ARTICULO 19°.- Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo en caso de calamidad pública o incendio.

No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

ARTICULO 20°.- Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario, estarán de tal forma que su inspección y lectura puedan hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO 21°.- Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

ARTICULO 22°.- Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por la Junta Vecinal, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre la Junta Vecinal.

ARTICULO 23°.- Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones o interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al

pago del mínimo mensual establecido y/o lectura del contador, según proceda.

La Junta Vecinal podrá decretar rescisiones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso, Cuando esas suspensiones o rescisiones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados y otros adecuados. En el caso de que hubiere necesidad de restringir el conjunto de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES, LECTURA E INSPECCION

ARTICULO 24°.- La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Junta Vecinal.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro, y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

ARTICULO 25°.- Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se harán por cuenta del interesado y realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona por ella delegada.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque la Junta Vecinal pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio. En todo caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

ARTICULO 26°.- Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus formas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación; siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

ARTICULO 27°.- El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales del contador. En las viviendas alquiladas a veraneantes o personas que no residan todo el año se hará la lectura de contador mensualmente, tanto a la llegada como a la marcha de los mismos (estos tendrán la obligación de avisar a la junta vecinal para su lectura). El incumplimiento de este artículo se considerará falta grave y se le aplicará tanto al inquilino como al propietario de la vivienda.

ARTICULO 28°.- Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

ARTICULO 29°.- La vigilancia de las tomas de agua se efectuará por la Junta Vecinal o persona en quien delegue el Presidente de la misma, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad de que no se cometa ningún abuso. Asimismo, harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores.

ARTICULO 30°.- Si al efectuar la lectura, y durante las visitas de inspección, se comprobara que el contador tiene alguna avería se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de 15 días y, en caso de no hacerlo, se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Una vez reparado o colocado otro nuevo contador, se pondrá en conocimiento de la Junta, para que la persona designada para ello tome lectura y fecha de la misma.

ARTICULO 31°.- Los abonados o la Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

ARTICULO 32°.- Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Los precintos no podrán ser manipulados ni retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V.- TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

ARTICULO 33°.- Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente proceda.

ARTICULO 34°.- El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por domiciliación bancaria, o personalmente a la Junta Vecinal o persona que se delegue.

La Junta Vecinal podrá acordar su pago por ingreso en una cuenta corriente en bancos o cajas de ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado se cobrarán por vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, o con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos 3 meses sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

ARTICULO 35°.- A la par que el cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, la Junta Vecinal podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y se procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 36°.- El que usare de estos servicios de agua potable a domicilio, sin haber solicitado u obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida. Si este fraude fuera descubierto por la Junta se le impondrá una sanción del triple de los derechos que correspondan y el agua consu-

mida, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

ARTICULO 37°.- El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

ARTICULO 38°.- La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

ARTICULO 39°.- Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

ARTICULO 40°.- En los casos previstos en el artículo anterior, para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente se procederá al corte del suministro y levantamiento de acta de constancia de los hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá de reparar los desperfectos causados, tener la instalación de demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pagos de nuevos derechos de acometida.

Las viviendas que estén deshabitadas, que dispongan de contador, abonarán el mínimo establecido, se consuma o no. O en su defecto, se precintará el contador y al solicitar su retirada se abonará el 50% del precio del enganche estipulado en la actualidad.

ARTICULO 41°.- Cuando aparezcan cometidas varias infracciones las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni el pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Serán sancionados con 50.000 ptas. los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

1. Manipular en la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecinte su contador, o en la red de abastecimiento.
2. Utilizar el agua para distintos fines del contratado. Esta infracción lleva consigo, además de la multa, la privación del servicio.
3. El poner impedimento a los empleados de la Junta Vecinal a que entren en las viviendas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.
4. Efectuar cambio en el emplazamiento de contadores, así como alterar sus precintos.
5. Utilizar agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.
6. La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.
7. Falta de palabra y obra a los encargados de la inspección y cobranza, sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarle.
8. Utilizar el agua sin contrato o sin autorización previa por parte de la Junta Vecinal.

ARTICULO 42°.- Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida, teniendo que solicitar un nuevo enganche.

ARTICULO 43°.- La Junta Vecinal, previos los trámites reglamentarios, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

ARTICULO 44°.- Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, la Junta Vecinal podrá sancionar las infracciones que

se cometan dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

ARTICULO 45°.- Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Las reclamaciones efectuadas serán resueltas por la Junta Vecinal, previo estudio de las mismas.

El consumo de uso doméstico, consumo de uso industrial, comercial y servicios, y las tarifas por contratación del servicio, será en las condiciones y cuantías establecidas en las Bases y Tarifas de la Ordenanza correspondiente de "Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio".

DISPOSICION ADICIONAL:

El presente Reglamento deroga al anterior.

VIGENCIA:

El presente Reglamento, que consta de 45 artículos, fue aprobado por el Concejo Vecinal de Alcedo de Alba el día 6 de junio de 1998 y ratificado por la Junta Vecinal el mismo día, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación en Concejo Vecinal.

A partir del día siguiente a la publicación del presente reglamento en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se expone al público por espacio de 30 días, a efectos de examen y reclamación.

El Presidente de la Junta Vecinal, Manuel Sánchez Legaz.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y PRESTACION DE SERVICIOS

ARTICULO 1°.- Ejerciendo la facultad reconocida en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.b y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se establece, en Alcedo de Alba, un precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

ARTICULO 2°.- El abastecimiento de agua potable de este pueblo es un servicio local de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Vecinal.

ARTICULO 3°.- Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda, o espacio habilitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo, si en el momento actual existe algún incumplimiento del presente artículo, se deberá rectificar desde el momento de la aprobación de la presente ordenanza. Los contadores instalados en el interior de la vivienda tendrán un plazo de 30 días para su instalación en el exterior de la vivienda, si no se le aplicará el artículo 24° del presente Reglamento.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR:

ARTICULO 4°.- La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

TARIFAS:

ARTICULO 5°.- Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

CONSUMO

Suministro de agua para usos domésticos.

Cuota mínima de conservación trimestral: corresponde al mero hecho de tener enganche la cantidad de 200 ptas.

De 0 m.³ a 20 m.³ mensuales: 15 ptas./m.³.

De 20 m.³ a 25 m.³, mensuales: 50 ptas./m.³.

De 25 m.³ a 30 m.³, mensuales: 200 ptas./m.³.

De 30 m.³ en adelante, mensuales: 500 ptas./m.³.

En caso de escasez de agua se aplicará el mínimo por persona que figure en la vivienda, según el censo del Ayuntamiento o Junta Vecinal, aplicando un consumo medio de 200 litros/día, o 6 m.³/mes, por cada miembro de la familia. El exceso se aplicará igualmente los siguientes precios, hasta los 7 m.³ siguientes, a 50 ptas.; de 8 a 10 m.³, a 200 ptas.; de 11 en adelante, a 500 ptas.)

Suministro de agua para uso industrial, comercial y de servicios.

Cuota mínima de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche la cantidad de 300 ptas.

De 0 m.³ a 20 m.³, mensuales: 25 ptas./m.³.

De 20 m.³ a 25 m.³, mensuales: 60 ptas./m.³.

De 25 m.³ a 30 m.³, mensuales: 250 ptas./m.³.

De 30 m.³ en adelante, mensuales: 600 ptas./m.³.

Suministro de agua para obras.

Se dispondrá de las siguientes opciones:

1.- Colocar contador y pagar el agua a 50 ptas./m.³.

2.- No colocar contador y pagar el agua a 50 ptas. por metro cuadrado de la superficie a edificar según proyecto, haciéndose efectiva la tasa antes de iniciar la obra.

TARIFAS POR CONTRATACION DEL SERVICIO

Se aplicará siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio. El alta en el servicio se producirá tras petición del usuario, firma de la póliza-contrato y pago de la correspondiente licencia de acometida a la red. Será obligatoria la firma de la póliza-contrato a todas las tomas de agua existentes; de no cumplirse se aplicará el artículo 41º del presente Reglamento.

El modelo de póliza-contrato se refleja en el anexo I de la presente Ordenanza.

Por cada acometida a la red de abastecimiento de agua se fija la cantidad de 6.000 ptas.

En las tarifas anteriores se añadirán las mejoras y averías del agua ocasionadas en las instalaciones generales, siempre que no superen los ingresos de la recaudación del año y repartida proporcionalmente a los contadores existentes, con la posibilidad o condición de deducir dicho incremento por hacenderas personales, deduciendo el salario mínimo interprofesional por hacendera, en la fecha de las mismas y con la aprobación de la Junta Vecinal.

ADMINISTRACION Y COBRANZA:

ARTICULO 6º.- El percibo de este precio público se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente, excepto en verano, que será mensualmente. La Junta se reserva el derecho a arbitrar la forma del mismo.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos pendiente el anterior o anteriores.

ARTICULO 7º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 8º.- Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga precisamente oficina abierta en este término municipal.

ARTICULO 9º.- La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte, accidentes en suministro o disminución de presión habitual no darán derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 10º.- Cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTICULO 11º.- Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito, en cuyo momento se podrá exigirles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

PARTIDAS FALLIDAS:

ARTICULO 12º.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION:

ARTICULO 13º.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio de esta Junta Vecinal o la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICION ADICIONAL:

La presente Ordenanza deroga la anterior.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza se aprobó en el Concejo Vecinal de Alcedo de Alba el día seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, y, ratificada por la Junta Vecinal el mismo día, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación en Concejo Vecinal.

A partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se expone al público por espacio de 30 días, a efecto de examen y reclamación.

Alcedo de Alba, 6 de junio de 1998.- El Presidente de la Junta Vecinal, Manuel Sánchez Legaz

ANEXO I

POLIZA-CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA

Nº

ENTRE LOS FIRMANTES

D/ña., con D.N.I. nº, y con domicilio en, calle, código postal, teléfono, propietario/a de un inmueble en Alcedo de Alba, situado en la calle, nº, piso, que a los fines de este contrato se llamará "Abonado", de una parte, y, en representación de la Junta Vecinal de Alcedo de Alba, que a los fines de este contrato se llamara la "Empresa suministradora", de otra parte.

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa suministradora, a solicitud del abonado, se obliga a suministrar agua con destino a la (vivienda, piso, local, industria) sito en la localidad de Alcedo de Alba, en la calle, nº, piso, propiedad de D., por medio de contador empalmado a la tubería montante del abonado, que alimentará la instalación.

2º.- Esta obligación de suministro se entiende a reserva de que la empresa suministradora conceda la aprobación definitiva y el permiso del ramal sobre la tubería existente o su prolongación en la recta.

3º.- El abono se contrata de acuerdo con las tarifas aprobadas.

4º.- El contrato se estipula por el plazo de

5º.- El suministro comienza el día ajustándose a las CONDICIONES GENERALES descritas en el "Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio", vigente en este momento.

Condiciones adicionales.

.....

.....

.....

El abonado declara conocer y aceptar las precitadas condiciones, da su conformidad al presente contrato-póliza y hace constar que el agua cuyo suministro contrata será utilizada para

Alcedo de Alba, a de de 199.....

La empresa suministradora,

El abonado,

Fdo.:

Fdo.:

7744

18.531 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 3 de septiembre de 1998

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NUMERO 201

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 27 DE MAYO DE 1998

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Caneado, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D.ª María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Luis Herrero Rubinat, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Emilio Sierra García y D. José María Rodríguez de Francisco, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE ABRIL Y 8 DE MAYO DE 1998.- Se

someten a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Corporativo los días 29 del pasado mes de abril y 8 del presente mes de mayo, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presentan, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 152/98 del Juzgado de lo Social número Uno de León, recaída en autos número 77/98, seguidos a instancia de D. Javier García Falagán, trabajador de la Excma. Diputación Provincial de León, que ha prestado sus servicios como Peón Jardinero en el Centro de La Bañeza, mediante contrato de interinidad, contra la mencionada Diputación, en reclamación por despido; sentencia por la que, estimando la excepción de caducidad de la acción ejercitada, se absuelve a esta Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

b) Sentencia número 507/98 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1207/93, seguido a instancia del Banco Herrero, S.A., contra Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, de fecha 29 de abril de 1993, que estimaba parcialmente el recurso deducido contra otra, de fecha 18 de marzo de 1993, que había dictado el Tesorero de la Diputación derivando la acción tributaria de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Arbitrios de Alcantarillado y Garaje, de la Unidad Ca-

tastral número 6932707 del Ayuntamiento de Ponferrada, manteniendo tal acción y la liquidación practicada por los débitos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los años 1991 y 1992, por un importe total, incluido el apremio, de ciento veintiuna mil quinientas treinta y dos pesetas (121.532 pts.); sentencia por la que, estimando el recurso contencioso-administrativo, y anulando por su disconformidad con el ordenamiento jurídico las resoluciones administrativas impugnadas, se declara el derecho del recurrente a obtener de la Diputación Provincial la devolución de las cantidades indebidamente satisfechas con los intereses legales correspondientes, desde la fecha del ingreso en el Tesoro hasta la propuesta de pago.

c) Sentencia número 151/98 del Juzgado de lo Penal número Dos de León, recaída en autos número 41/98, seguidos a instancia de la Excm. Diputación Provincial de León contra D. Elías Mirantes Alaiz y D. Adolfo Ramón Cavielles Sánchez, por un presunto delito de hurto, sentencia por la que se absuelve a los citados Sres. Mirantes Alaiz y Cavielles Sánchez.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de mayo, acordó la interposición del pertinente recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, encomendando al Sr. Solana Bajo su tramitación, junto a cualquiera de los Procuradores de los Tribunales a los que esta Diputación tiene conferido poderes para pleitos.

d) Providencia del Juzgado de Instrucción número Uno de Astorga, en relación con el recurso de reforma interpuesto por D. José Antonio Barrera González, D^a María Adoración Fernández Llamas, D^a Josefa Fernández Martínez, D. José Fernández Martínez, D^a Rosa Arias Velasco, D. José Antonio González García, D^a María Pilar González Martínez, D^a María Carmen Fernández Martínez, D^a María Rosario González Fernández y D^a Vicenta Fernández Martínez, contra el auto, de fecha 15 de abril de 1998, por el que se acuerda la denegación de la admisión de la querrela formulada, en las diligencias previas número 254/98, contra D. Francisco Seguí Odonell Álvarez, D. José García, D^a Silvia García, D. Diego Pérez, D. Manuel López, D. Ángel Amores y D. Agustín Nogal.

Teniendo en cuenta que entre los afectados aparece el funcionario de esta Diputación, D. Agustín Nogal Villanueva, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de mayo, acordó que el Letrado de esta Corporación, D. Francisco Javier Solana Bajo, se haga cargo de la defensa del Sr. Nogal Villanueva, adoptando las medidas necesarias para ello, así como la designación de Procurador.

e) Sentencia número 601/98 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 1.182/93, interpuesto por la empresa Construcciones Toda, S.A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 16 de abril de 1993, por el que se resuelve el contrato de las obras de "Acondicionamiento del edificio número 6 de La Granja, para la instalación de laboratorio Enemitec", sentencia por la que, estimando parcialmente la pretensión deducida por la citada empresa, se anula por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, el apartado segundo del acuerdo de la referida Comisión de Gobierno, referente a la incautación de la fianza del contratista, por importe de un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas (1.144.881 pts.), manteniendo el primer apartado, sobre la resolución del contrato formalizado con la empresa Construcciones Toda, S.A., para la ejecución las obras de "Acondicionamiento del edificio número 6 de La Granja, para la instalación de laboratorio Enemitec".

f) Fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaído en el recurso número 47/1863-95, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de León, contra el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación Especial de Castilla y León de la Agencia Tributaria, en el que se practicaba liquidación con deuda tributaria de un millón novecientos cincuenta mil quinientas cuarenta y una pesetas (1.950.541 pts.), en concepto de Impuesto sobre Sociedades del

ejercicio de 1990; sentencia por la que se desestima la reclamación interpuesta.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de mayo, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Letrado de la Diputación, propone al Pleno Corporativo la interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, encomendando la defensa de los intereses provinciales al Sr. Solana Bajo, Letrado de esta Diputación, quien utilizará los servicios de la Procuradora de los Tribunales, Sra. Cano Herrera.

g) Fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaído en el recurso número 47/2078-95, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de León, contra el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación Especial de Castilla y León de la Agencia Tributaria, en el que se practicaba liquidación con deuda tributaria de cincuenta y tres millones doscientas ochenta mil trescientas setenta y siete pesetas (53.280.377 pts.), en concepto de Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1991; sentencia por la que se desestima la reclamación interpuesta.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de mayo, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Letrado de la Diputación, propone al Pleno Corporativo la interposición del pertinente recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional para su resolución por el Tribunal Económico-Administrativo Central.

h) Fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaído en el recurso número 47/2079-95, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de León, contra el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación Especial de Castilla y León de la Agencia Tributaria, en el que se practicaba liquidación con deuda tributaria de treinta y tres millones quinientas treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesetas (33.539.637 pts.), en concepto de Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1992; sentencia por la que se desestima la reclamación interpuesta.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de mayo, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Letrado de la Diputación, propone al Pleno Corporativo la interposición del pertinente recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional para su resolución por el Tribunal Económico-Administrativo Central.

i) Fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaído en el recurso número 47/2080-95, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de León, contra el acuerdo del Inspector Regional de la Delegación Especial de Castilla y León de la Agencia Tributaria, en el que se practicaba liquidación con deuda tributaria de dieciséis millones trescientas diecinueve mil quinientas cincuenta y seis pesetas (16.319.556 pts.), en concepto de Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1993; sentencia por la que se desestima la reclamación interpuesta.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de mayo, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Letrado de la Diputación, propone al Pleno Corporativo la interposición del pertinente recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional para su resolución por el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA ANULACIÓN DE OBRAS Y SU APLICACIÓN A REMANENTES.- Visto el expediente de las obras de "Carretera de Puente Villarente a Boñar", del Programa Operativo Local de 1998, nº 383, del que se desprende que las mismas ya han sido ejecutadas, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Infor-

mativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular las obras de referencia e incluir en su lugar, por el mismo importe y con igual financiación, las de "Mejora del C.V. de la Cueva de Valporquero a Felmín", que estaba incluida en el Programa Operativo Local de 1998 «Remanentes», con el nº 402.

ASUNTO NÚMERO 4.- ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.- Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipos reintegrables sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.450.000 pesetas, al Ayuntamiento de Borrenes, para financiar parte de su aportación a las obras de "Captación de agua en Orellán".

* 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles y plazas en varias localidades del municipio".

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Cacabelos, para financiar parte de su aportación a las obras de "Ciudad deportiva de La Edrada en Cacabelos".

* 2.300.000 pesetas, al Ayuntamiento de San Adrián del Valle, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación de la red de abastecimiento de agua en San Adrián del Valle".

* 1.750.000 pesetas, al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, para financiar parte de su aportación a las obras de "Mejora y ampliación del mobiliario urbano de la plaza del Santuario y otras en La Virgen del Camino".

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA DE GRADEFES.- La Junta Vecinal de Gradefes, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1997, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

"Escudo de armas. Escudo partido. Primero, de sinople con siete arcos románicos, el central más grande y apuntado de oro, rematado con zigzag, en metal oro y mazonados de sable, sostenidos por ondas de plata y azur. Segundo, de plata, con un león de púrpura, armado, linguado y uñado de gules y coronado de oro.

Bandera de la Entidad. Bandera cuadrada, de proporciones 1:1, formada por un paño dividido horizontalmente en dos franjas iguales, la superior en paño blanco y la inferior en verde y en su centro el escudo de armas de Gradefes."

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, de fecha 17 de mayo de 1997, con el siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldica o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una buena Memoria Histórica, la pretensión del Ayuntamiento de Gradefes se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa. Sin em-

bargo al trazarse el dibujo definitivo, ha de subsanarse el error de que la boca o punta del escudo sea excesivamente cuadrilonga, debiendo ser redondeada en semicírculo; la Corona Real debe descansar sobre la parte superior del escudo.

Lo mismo debo informar acerca de la Bandera propuesta, que me parece bien concebida y muy vistosa.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, del siguiente tenor literal:

"Varias son las razones que impiden aceptar el modelo de escudo de armas que se propone. La arquería románica, cuajada de detalles específicos, del primer cuartel, pretende representar exactamente el frente de la sala capitular del Monasterio de Gradefes. Excusado es decir que la representación de un monumento concreto no cabe en el buen estilo. Tampoco es aceptable incluir las armas reales de León en lugar secundario, con el único fundamento de la situación geográfica del municipio. Por último, en las representaciones gráficas del proyecto aparece una bordura con anómala carga, que se omite en la descripción.

El paño de la bandera no es en sí objetable, pero, llevando sobrepuesto el antes aludido escudo de armas, hemos de suspender su aprobación".

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, a la Junta Vecinal de Gradefes, adoptando acuerdo, con fecha 8 de abril de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Defensa de la Propuesta del escudo de armas y bandera para la localidad de Gradefes. Se acordó lo siguiente como defensa de la propuesta:

1º.- Que el expediente de escudo de armas y bandera no es municipal, sino local, propio de la localidad de Gradefes.

2º.- Que vistos los dos informes emitidos al respecto e informados por un experto en heráldica, esta Junta Vecinal se adhiere al informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León, teniendo en cuenta las precisiones hechas por la Real Academia de la Historia de Madrid. Para lo cual se adjunta documento de defensa de la propuesta en los términos reflejados en ella.

3º.- Que se remita a la Diputación Provincial de León dicha documentación para su estudio y, si procede, aprobación del Escudo de Armas y Bandera para la localidad de Gradefes."

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y, en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Escudo Heráldico y Bandera de la Entidad Local de Gradefes, que quedará organizado en la siguiente forma:

Escudo: campo cortado. 1º. De sinople con siete arcos románicos de gules, el central más grande y apuntado, rematados con zigzag, en metal oro y mazonados de sable, sostenidos por ondas de plata y azur. 2º. De plata, un león de púrpura, armado, linguado y uñado de gules y coronado de oro. Bordura de azur cargada en jefe con tres lisas de oro. Timbre: Se timbra con corona real española.

Bandera: cuadrada, de proporciones 1:1, formada por un paño dividido por dos franjas iguales, la superior de paño blanco y la inferior en verde y en su centro el escudo de arma de Gradefes.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ASUNTO NÚMERO 6.- CAMBIO DE SUBVENCIONES DE PEQUEÑAS OBRAS.-

Se conoce, en primer lugar, solicitud del Presidente de la Junta Vecinal de Andiñuela de autorización de cambio de la Memoria correspondiente a las obras de "Acondicionamiento Edificio Público para Consultorio Médico", por importe de dos millones ochocientos diecinueve mil ochocientos dos pesetas (2.819.802 pts.), que fue subvencionada por acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1997, con un millón cuatrocientas nueve mil novecientas una pesetas (1.409.901 pts.), por una nueva Memoria para la misma obra, por importe de tres millones trescientas cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas (3.344.969 pts.), e igual importe de subvención, pero en la que se han efectuado variaciones en las unidades de obra a ejecutar.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Andiñuela, perteneciente al Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, el cambio de la Memoria Valorada de las obras de "Acondicionamiento Edificio Público para Consultorio Médico", por una nueva Memoria, por importe de tres millones trescientas cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas (3.344.969 pts.), e igual importe de subvención, o sea, un millón cuatrocientas nueve mil novecientas una pesetas (1.409.901 pts.).

Finalmente, se conoce escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Valdevejas sobre la imposibilidad de presentar el proyecto básico y de ejecución de las obras de "Construcción de frontón", solicitado por Arquitectura, por importe de tres millones ochocientos cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas (3.804.481 pts.), obras que resultaron subvencionadas por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1997, con un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), en el que hace constar:

- Que en las condiciones relacionadas en el escrito de concesión de subvención no figura que se deba aportar Proyecto.
- Que dicha obra está ya efectuada en un 80% y perfectamente controlada su ejecución por técnicos municipales.
- Que no cuentan con medios económicos para financiar un Proyecto de Ejecución.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, que, por técnicos de Arquitectura, se gire visita a las obras de "Construcción de Frontón" en Valdevejas, del Ayuntamiento de Astorga, al objeto de comprobar su correcta ejecución, procediendo a abonarse el importe de la subvención concedida en su día, de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), sin necesidad de aportar Proyecto para la ejecución de las obras.

ASUNTO NÚMERO 7.- S.E.P.E.S. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO TRAÍDA AGUAS POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Traída de Agua al Polígono Industrial de León, en el que actúa la Diputación como Administración Actante de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de León (E.C.P.I.L.E.), y como promotora, y a cuyo cargo corresponde su financiación, la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (S.E.P.E.S.), acuerdo que fue expuesto al público mediante edictos publicados en el B.O.P. nº 87/98, de 17 de abril, y anuncios en los periódicos *Diario de León* y *La Crónica 16 de León*, del día 16 del mismo mes y año.

Habiendo transcurrido el período legal de quince días de dicha exposición al público sin que se haya producido reclamación alguna, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad,

aprobar definitivamente el Proyecto de Traída de Aguas al Polígono Industrial de León, autorizando al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda a realizar los trámites necesarios referidos al expediente de expropiación que conlleva la aprobación del citado Proyecto.

ASUNTO NÚMERO 8.- INICIACIÓN EXPEDIENTE CESIÓN PARCELAS RIAÑO.-

Se conoce informe elaborado por el Jefe de la Sección de Patrimonio en relación con la cesión de parcelas, al Ayuntamiento de Riaño, sitas en el casco urbano de la mencionada localidad, C/ del Pando s/n, del que se desprende:

1º.- Que por el Ayuntamiento de Riaño, mediante escrito remitido el día 6 del presente mes de mayo, se envía a esta Diputación informe del Arquitecto municipal Sr. Compadre Díez y acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, adoptado el pasado día 27 de febrero del corriente año, por el que se acuerda solicitar de esta Institución Provincial la cesión gratuita de las parcelas 108 y 109 RU situadas en el casco urbano de la localidad de Riaño, con una superficie de 1.769 m², a efectos de que se pueda ubicar uno de los cuatro sectores de servicios de conservación de Carreteras del Estado, con motivo de la reestructuración de los servicios públicos de esta naturaleza que se está llevando a cabo.

2º.- Que, en el acuerdo plenario a que se refiere el apartado anterior, se hace constar que las citadas parcelas son segregación de la finca número 1.206 del Tomo 337, Libro 23, folio 56 de Riaño, con acceso desde la calle I a la que da frente según una línea recta de 26 mts. y delimitada por un polígono irregular de seis. Linda: al frente, Norte en línea recta de 26 metros, con Calle I; a la derecha entrando, Oeste en línea de 34 metros, con parcela 110 RU; a la izquierda, Este, en línea recta de 49,2 metros, con parcela 107 RU; y al fondo, Sur, en línea quebrada de 22,8, 7 y 13,5 metros, con parcela número 112 RU.

3º.- Que, examinados los antecedentes obrantes en la Sección de Patrimonio, en el documento inventarial, no figuran inscritas las citadas parcelas.

4º.- Que la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones, de conformidad con los arts. 70.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con los arts. 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, es atribución del Pleno de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a las siguientes previsiones legales:

Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.
- Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- Informe del Interventor de Fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Dictamen suscrito por técnico que se averse que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Por todo lo expuesto, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar la iniciación del expediente para la cesión gratuita de las parcelas urbanas 108 y 109 RU a favor del Ayuntamiento de Riaño, con el fin de ubicar uno de los cuatro sectores de los servicios de conservación de Carreteras del Estado.

ASUNTO NÚMERO 9.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO

J.V. de Val de San Lorenzo

D. Víctor Fernández López, D.N.I. 10.184.812-K

PARTIDO JUDICIAL DE CISTIENA

AYUNTAMIENTO DE LA ERCINA

J.V. de El Corral de las Arrimadas

D. Jesús Herrero Salas, D.N.I. 02.840.134

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

J.V. de Quintana de Rueda

D^a Francisca Valbuena Salán, D.N.I. 09.593.617-H.

ASUNTO NÚMERO 10.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN URBANIZACIÓN LAS PIEDRAS DEL PUERTO DE SAN ISIDRO.-

Se conoce escrito presentado por D. José María Paz Arenas, al que acompaña el proyecto de las obras de construcción de vivienda unifamiliar sobre la parcela nº 22 de la Urbanización Las Piedras, en la Estación Invernal de San Isidro, por el que solicita autorización para la ejecución de dichas obras; y visto el informe emitido por el Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997, acordó autorizar la cesión del derecho de superficie sobre la parcela nº 22 de la Urbanización Las Piedras, a favor de D. José María Paz Arenas, estableciendo la obligación del superficiario de iniciar la edificación en el plazo de seis meses.

b) Que, el día 7 del presente mes de mayo, D. José María Paz Arenas presenta proyecto de edificación de la parcela, el cual se informa favorablemente por los Servicios Técnicos de Arquitectura, señalando su conformidad con la normativa del Plan Especial del Puerto de San Isidro, actualmente en tramitación.

c) Que una vez aprobado el proyecto por la Excm. Diputación Provincial y concedida, en su caso, la autorización para la construcción sobre la parcela, el superficiario deberá, con carácter previo a la edificación, obtener la oportuna licencia de obras del Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de mayo, **ACUERDA**, por una-

nimidad, aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela nº 22 de la Urbanización Las Piedras, en la Estación Invernal de San Isidro, y autorizar a D. José M^a Paz Arenas la ejecución de las obras, sin perjuicio de la obligación de solicitar, con carácter previo al inicio de las mismas, la oportuna licencia de obras del Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

ASUNTO NÚMERO 11.- RENUNCIA BECA FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGADOR.- Se conoce el escrito presentado por D. Eduardo C. Fernández Huerga por el que manifiesta su renuncia a la beca de formación de personal investigador concedida por esta Diputación para el desarrollo del trabajo denominado "La ganadería extensiva leonesa como factor de desarrollo sostenible".

Visto el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996, acordó conceder a D. Eduardo C. Fernández Huerga una beca de formación para el desarrollo del trabajo "La ganadería extensiva leonesa como factor de desarrollo sostenible", por un periodo de un año y con una cuantía de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales, bajo la dirección del Profesor Doctor D. José Manuel Agüera Sirgo.

b) Que las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo plenario de 29 de mayo de 1996, establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de renovación de la beca por dos periodos anuales, al amparo de lo cual, mediante acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997, le fue autorizada una primera prórroga, desde el 1 de septiembre de 1997 hasta el 31 de agosto de 1998.

c) Que, con fecha 2 de abril del presente año, D. Eduardo C. Fernández Huerga presenta escrito expresando su renuncia a la beca de que venía disfrutando, al haberle sido concedida nueva beca por la Comisión Ejecutiva de la Universidad de León con la misma finalidad.

d) Que el apartado 7.2 de las Bases Reguladoras, dentro de las obligaciones del beneficiario, establece: "El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios ...", por lo que, en la medida en que el becario ha aceptado una nueva beca con su dotación económica correspondiente, se produce una evidente incompatibilidad entre ambas, siendo, por tanto, obligada la renuncia formulada por el interesado.

e) Que, junto con el escrito de renuncia, D. Eduardo C. Fernández Huerga presenta un ejemplar del trabajo desarrollado hasta la fecha relativo a "La ganadería extensiva leonesa como factor de desarrollo sostenible", acompañando informe del Director de la investigación en el que manifiesta su visto bueno a la renuncia.

f) Que la renuncia deberá entenderse con efectos desde el 1 de marzo de 1998, fecha en que adquiere eficacia el hecho determinante de la incompatibilidad, es decir, la nueva ayuda concedida.

Por todo ello y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 20 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, lo siguiente:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por D. Eduardo C. Fernández Huerga a la beca de formación de personal investigador concedida por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996, que se prorrogó por acuerdo de 29 de octubre de 1997, para el desarrollo del trabajo "La ganadería extensiva leonesa como factor de desarrollo sostenible", al haberse producido causa de incompatibilidad de percepciones económicas, de conformidad con lo establecido en el punto 7.2 de las Bases Reguladoras.

2º.- Que las cantidades asignadas a la beca a la que ahora se renuncia, desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 1998, se incorporen a la partida correspondiente a la convocatoria que se efectúe para esta misma finalidad en el presente ejercicio de 1998, incrementando la misma en la cantidad correspondiente.

ASUNTO NÚMERO 12.- MEMORIA FINAL BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR AÑO 94.- Vista la Memoria presentada por D^a María de los Ángeles Montañés Fernández relativa al trabajo "Historia del Teatro en León: Edad Media-Si-

glos de Oro", para cuyo desarrollo le fue concedida una beca por esta Diputación, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, por el periodo de un año y con una cuantía económica de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales; obteniendo una primera prórroga, desde el 1 de junio de 1995 al 1 de junio de 1996, y una segunda prórroga, desde esta última fecha hasta el 1 de junio de 1996, ambas de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria de este tipo de ayudas.

Conocido el informe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 20 del pasado mes de abril, se **ACUERDA** aceptar la Memoria presentada por D^a María de los Ángeles Montañés Fernández relativa al trabajo "Historia del Teatro en León: Edad Media-Siglos de Oro", que contempla la totalidad del trabajo realizado y sus objetivos junto con un informe del director de la tesis.

ASUNTO NÚMERO 13.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR AÑO 94 HASTA SU RENUNCIA.-

Se conoce el informe remitido por D^a Matilde Sierra Vega, Profesora Titular del Área de Farmacología de la Universidad de León y directora del trabajo desarrollado por D. Pablo Pereda de Paz bajo el título "Estudio farmacocinético del lindano en conejos tras administración tópica", por el que obtuvo una beca de esta Diputación en el año 94, acompañando asimismo Memoria del mismo.

Visto el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1994, acordó conceder a D. Pablo Pereda de Paz una beca de formación para el desarrollo del trabajo titulado "Estudio farmacocinético del lindano en conejos tras administración tópica", por un periodo de un año y con una cuantía de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales.

b) Que las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de abril de 1994, establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de renovación de la beca por dos periodos anuales, al amparo de lo cual se le concedió una primera prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996 -acuerdo de 21 de diciembre de 1995-, y una segunda prórroga, desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 1997 -acuerdo de 30 de abril de 1997-.

c) Que, con fecha 8 de septiembre de 1997, D. Pablo Pereda de Paz presenta escrito renunciando a la beca; renuncia que fue aceptada por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997, que establecía la obligación de presentar memoria del trabajo realizado hasta la fecha de la renuncia, con el correspondiente informe del Director de Tesis.

d) Que efectuado nuevo requerimiento para la aportación de la referida documentación, la misma se remite a esta Diputación Provincial con fecha 13 de marzo de 1998.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 20 del pasado mes de abril, se **ACUERDA** aceptar la Memoria presentada por D^a Matilde Sierra Vega, directora del trabajo desarrollado por D. Pablo Pereda de Paz bajo el título "Estudio farmacocinético del lindano en conejos tras administración tópica".

ASUNTO NÚMERO 14.- INFORMES ANUALES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AÑOS 95 Y 96.-

Se conoce, en primer lugar, escrito de D. Fermín San Primitivo Tirados con el que remite informe anual relativo al proyecto de investigación titulado "Situación actual del ganado ovino lechero en la provincia de León y propuesta para su mejora genética".

Visto el informe emitido por la Jefe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 20 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1^o.- Entender cumplido el trámite establecido en el punto noveno de las Bases reguladoras de este tipo de ayudas, que exige la pre-

sentación de un informe anual para el seguimiento del proyecto de investigación titulado "Situación actual del ganado ovino lechero en la provincia de León y propuesta para su mejora genética", para cuyo desarrollo, en tres años, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación del año 1995, concedió una ayuda de 1.800.000 pts. para la 1^a anualidad, 1.400.000 pts. para la 2^a anualidad y 1.000.000 de pts. para la 3^a anualidad, lo que totaliza 4.200.000 pts., siendo su Director D. Fermín San Primitivo Tirados.

2^o.- Que la 3^a anualidad de la ayuda concedida al citado proyecto de investigación, por importe de 1.000.000 de pts., se abone conforme a lo establecido por Intervención, una vez efectuada la Liquidación del Presupuesto de 1997 e incorporados los compromisos de gasto al Presupuesto de 1998, existiendo compromiso de gasto para esta finalidad en la Partida 422.31/481.01 (D: 297001581) del Presupuesto de 1997.

Seguidamente, se conoce escrito de D^a Natividad Díez Baños con el que remite informe anual relativo al proyecto de investigación titulado "Aportaciones al serodiagnóstico de los principales procesos parasitarios que afectan a los rumiantes silvestres de la provincia de León".

Visto el informe emitido por la Jefe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 20 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1^o.- Entender cumplido el trámite establecido en el punto noveno de las Bases reguladoras de este tipo de ayudas, que exige la presentación de un informe anual para el seguimiento del proyecto de investigación titulado "Aportaciones al serodiagnóstico de los principales procesos parasitarios que afectan a los rumiantes silvestres de la provincia de León", para cuyo desarrollo, en tres años, el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación del año 1996, concedió una ayuda de 1.000.000 de pts. para la 1^a anualidad, 250.000 pts. para la 2^a anualidad y 250.000 pts. para la 3^a anualidad, lo que totaliza 1.500.000 pts., siendo su Directora D^a Natividad Díez Baños.

2^o.- Que la 2^a anualidad de la ayuda concedida al citado proyecto de investigación, por importe de 250.000 pts., se abone conforme a lo establecido por Intervención, una vez efectuada la Liquidación del Presupuesto de 1997 e incorporados los compromisos de gasto al Presupuesto de 1998, existiendo compromiso de gasto para esta finalidad en la Partida 422.31/481.01 (D: 297041608) del Presupuesto de 1997.

A continuación, se conoce escrito de D. Rafael Balaña Fouce con el que remite informe anual relativo al proyecto de investigación titulado "Evaluación de metales pesados en zonas hortícolas de la provincia de León. Acumulación en pimiento (*Capsicum suum*)".

Visto el informe emitido por la Jefe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 20 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1^o.- Entender cumplido el trámite establecido en el punto noveno de las Bases reguladoras de este tipo de ayudas, que exige la presentación de un informe anual para el seguimiento del proyecto de investigación titulado "Evaluación de metales pesados en zonas hortícolas de la provincia de León. Acumulación en pimiento (*Capsicum suum*)", para cuyo desarrollo, en tres años, el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación del año 1996, concedió una ayuda de 1.400.000 pts. para la 1^a anualidad, 1.200.000 pts. para la 2^a anualidad y 1.100.000 pts. para la 3^a anualidad, lo que totaliza 3.700.000 pts., siendo su Director D. Rafael Balaña Fouce.

2^o.- Que la 2^a anualidad de la ayuda concedida al citado proyecto de investigación, por importe de 1.200.000 pts., se abone conforme a lo establecido por Intervención, una vez efectuada la Liquidación del Presupuesto de 1997 e incorporados los compromisos de gasto al Presupuesto de 1998, existiendo compromiso de gasto para esta finalidad en la Partida 422.31/481.01 (D: 297041608) del Presupuesto de 1997.

Igualmente, se conoce escrito de D^a María del Rosario Hidalgo Argüello con el que remite informe anual relativo al proyecto de investigación titulado "Estudio epidemiológico e importancia sanitaria de las enfermedades parasitarias de los animales silvestres en la provincia de León. Propuestas para su control".

Visto el informe emitido por la Jefe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 20 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1^a.- Entender cumplido el trámite establecido en el punto noveno de las Bases reguladoras de este tipo de ayudas, que exige la presentación de un informe anual para el seguimiento del proyecto de investigación titulado "Estudio epidemiológico e importancia sanitaria de las enfermedades parasitarias de los animales silvestres en la provincia de León. Propuestas para su control", para cuyo desarrollo, en tres años, el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación del año 1996, concedió una ayuda de 1.000.000 de pts. para la 1^a anualidad, 250.000 pts. para la 2^a anualidad y 250.000 pts. para la 3^a anualidad, lo que totaliza 1.500.000 pts., siendo su Directora D^a María Rosario Hidalgo Argüello.

2^a.- Que la 2^a anualidad de la ayuda concedida al citado proyecto de investigación, por importe de 250.000 pts., se abone conforme a lo establecido por Intervención, una vez efectuada la Liquidación del Presupuesto de 1997 e incorporados los compromisos de gasto al Presupuesto de 1998, existiendo compromiso de gasto para esta finalidad en la Partida 422.31/481.01 (D: 297041608) del Presupuesto de 1997.

Finalmente, se conoce escrito de D^a Mar Almar Galiana con el que remite informe anual relativo al proyecto de investigación titulado "Utilización de distintos parámetros bioquímicos para la detección de la contaminación de cultivos hortofrutícolas en zonas irrigadas por el río Bernesga".

Visto el informe emitido por la Jefe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 20 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1^a.- Entender cumplido el trámite establecido en el punto noveno de las Bases reguladoras de este tipo de ayudas, que exige la presentación de un informe anual para el seguimiento del proyecto de investigación titulado "Utilización de distintos parámetros bioquímicos para la detección de la contaminación de cultivos hortofrutícolas en zonas irrigadas por el río Bernesga", para cuyo desarrollo, en dos años, el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación del año 1996, concedió una ayuda de 1.250.000 pts. para la 1^a anualidad y 200.000 pts. para la 2^a anualidad, lo que totaliza 1.450.000 pts., siendo su Directora D^a Mar Almar Galiana.

2^a.- Que la 2^a anualidad de la ayuda concedida al citado proyecto de investigación, por importe de 200.000 pts., se abone conforme a lo establecido por Intervención, una vez efectuada la Liquidación del Presupuesto de 1997 e incorporados los compromisos de gasto al Presupuesto de 1998, existiendo compromiso de gasto para esta finalidad en la Partida 422.31/481.01 (D: 297041608) del Presupuesto de 1997.

ASUNTO NÚMERO 15.- CONVENIOS CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y:

A) ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD.- Se conoce acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 8 del presente mes de mayo, que, literalmente, dice:

"ASUNTO NÚMERO 14.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD.- Se da cuenta del borrador del Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de León y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Asociación Leonesa de Caridad, cuyo objetivo es la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico, en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de Centros de Acogida dependientes de la Asociación Leonesa de Caridad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de abril, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el citado Convenio, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, debiendo ser ratificado por el Pleno Corporativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León.

De otra, D. Isidoro A. López Caride, Presidente de la Asociación Leonesa de Caridad.

El primero, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.J) del Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración Autónoma de Castilla y León.

El segundo, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El tercero, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El cuarto, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, que acredita mediante poder bastante.

EXPONEN

La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León estructura un Sistema de Acción Social, y contempla actuaciones hacia colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de sexo.

La misma Ley, en su artículo 26, prevé la participación de la iniciativa social privada sin ánimo de lucro en los servicios específicos, integrando sus centros y servicios en el Sistema de Acción Social mediante la firma de conciertos con la Administración competente.

Por otra parte, el Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la Mujer establece como uno de sus objetivos específicos la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Asimismo, es necesario que los dispositivos de atención a esta problemática se integren en una Red de Centros de Atención a la Mujer formada por Residencias, Casas de Acogida y Pisos Tutelados.

La Asociación Leonesa de Caridad, a través de su Centro de Acogida y de su Piso Tutelado, sitios en León, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer, considerando la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Caridad, como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el seguimiento y los gastos de mantenimiento del centro.

Por todo ello, todas las partes acuerdan suscribir dicho Convenio que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de todas las partes firmantes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico, en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de Centros de Acogida (artículos 9 y 17.a) de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León), así como proceder al desarrollo y ejecución del Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se concedió para 1998, una subvención directa para los Centros de Acogida dependientes de la Asociación Leonesa de Caridad.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

La Junta de Castilla y León aportará en 1998, para el mantenimiento y acciones de la Casa de Acogida y el Piso Tutelado de la Asociación Leonesa de Caridad, la cantidad de 3.500.000 pts. con cargo a la aplicación 05.01.078.481.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PRIVADA.

La Asociación Leonesa de Caridad, se compromete a:

A) Que el Centro de Acogida de ella dependiente, con un total de 10 plazas, acoja temporalmente a mujeres y a sus hijos sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono) derivados desde el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, cuando las mujeres procedan de otra provincia y los acordados por la Comisión Técnica que se crea en la Estipulación Quinta del presente Convenio, cuando las mujeres procedan de la provincia de León. La estancia máxima será de 6 meses, prorrogables a 3 meses más en casos excepcionales, debidamente valorados por la Comisión mencionada. Asimismo podrá realizarse acogimiento de urgencia, por parte de la Asociación, que se valorará posteriormente, conforme a lo establecido en el último párrafo de la Estipulación Quinta, relativo a los ingresos.

B) Que el Piso Tutelado de ella dependiente, con un total de 8 plazas acoja temporalmente a aquellas mujeres y sus hijos, que habiendo estado acogidos en una Casa de la ciudad de León, precisen, a juicio de la Comisión Técnica, un recurso intermedio previo a su integración socio-laboral definitiva.

C) La Asociación contará en el Centro de acogida con una persona responsable con jornada completa y el personal necesario para su funcionamiento. Entre este personal deberá contarse al menos con una persona diplomada en Trabajo Social o titulación equivalente. Cualquier cambio del personal de la Casa de Acogida deberá someterse a la aprobación previa de la Comisión Técnica.

D) Asistir a las reuniones de la Comisión Técnica que se establecen en la Estipulación Quinta de este Convenio, donde informará de los acontecimientos y circunstancias más significativas, como movimiento de usuarias, situación de las personas atendidas en el centro y actuaciones practicadas durante ese tiempo.

E) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

F) Llevar un registro de usuarias que presentará en los cinco primeros días de cada mes en los servicios correspondientes de las Administraciones Públicas firmantes, así como un Memoria Anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.

G) Prestar la cooperación necesaria para la elaboración y seguimiento de la planificación regional, tal y como dispone el artículo 30.6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

H) En la publicidad que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de León.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

La Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de León se comprometen a:

A) Asistir a las reuniones de la Comisión Técnica que se establece en la Estipulación Quinta de este Convenio.

B) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

C) Prestar la cooperación necesaria para la elaboración y seguimiento de la planificación regional, tal y como dispone el artículo 30.6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

D) Favorecer la formación del personal de la Casa de Acogida y del personal propio con el fin de fomentar la colaboración entre ellos.

E) Colaborar con el personal de la Casa de Acogida en la atención y seguimiento de las mujeres, coordinando las actuaciones, a través de las Comisiones que se reflejan en la Estipulación Quinta del presente Convenio. La atención y el seguimiento técnico consistirán en facilitar asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residen temporalmente en la Casa, en el marco del sistema normalizador de atención a las mujeres en situación de dificultad, y con la perspectiva de dar continuidad al proyecto de intervención diseñado por los técnicos de la Administración correspondiente.

QUINTA.- COMISIONES.

A) Comisión de Seguimiento:

Estará formada por cinco personas, tres de ellas en representación de las Administraciones Públicas firmantes, nombradas por el órgano respectivo competente, actuando una de ellas como Presidente/a, por períodos de tiempo acordados en el seno de la propia Comisión, y dos en representación de la Asociación Leonesa de Caridad y del personal de la Casa de Acogida respectivamente, actuando una de ellas como Secretario/a.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá al menos, una vez al trimestre o cuando sea requerida por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del Convenio y conocerá las reuniones llevadas a cabo por la Comisión Técnica.

La Comisión de Seguimiento podrá interpretar el contenido del presente Convenio en aquellos puntos que, en su aplicación, presenten dudas.

Podrá invitarse a participar en la Comisión de Seguimiento a otros profesionales relacionados con los temas a tratar.

De cada reunión que la Comisión de Seguimiento celebre, se levantará la correspondiente Acta debidamente firmada por el/la Presidente/a y Secretario/a, que resumirá los trabajos, informes y acuerdos realizados

y elevarán copia de la misma en el plazo de una semana a la Secretaría Regional de la Mujer.

B) Comisión Técnica:

Formada por los siguientes miembros:

- El/la Técnico/a del equipo de atención a la mujer de la Diputación Provincial.

- El/la Técnico/a del equipo de atención a la mujer del Ayuntamiento.

- El/la Asistente Social del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

- Un/a representante de la Asociación Leonesa de Caridad o la responsable (Encargada o Directora) de la Casa de Acogida.

La Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al mes para tratar principalmente sobre la situación de las personas atendidas, actuaciones realizadas o previstas por los distintos miembros para el apoyo y seguimiento de las mismas, y funcionamiento general de ambos Centros. Podrá reunirse a petición de cualquiera de sus miembros cuando existan circunstancias especiales que lo requieran.

Asimismo, se reunirá para acordar los ingresos de las mujeres en el Centro de Acogida o el Piso Tutelado, una vez estudiada y valorada la situación por el equipo de la Corporación Local correspondiente. Dicho equipo será el encargado de convocarla con 24 horas de antelación, siempre que la urgencia de la situación lo requiera.

SEXTA.- PAGOS Y JUSTIFICACIONES.

En lo relativo al desarrollo y ejecución de la subvención directa de la Junta de Castilla y León, el sistema de pagos y justificaciones se realizará del siguiente modo:

A. Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se tramitará un anticipo del 70% de la cantidad total y una vez justificado el gasto correspondiente a la citada cantidad aportada por la Junta de Castilla y León, se procederá al abono del resto no anticipado.

Podrán justificarse los gastos producidos desde el 1 de enero de 1998 a 31 de diciembre del mismo año.

La justificación del importe total concedido por la Junta de Castilla y León, se presentará en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León hasta el 31 de diciembre de 1998.

B. Documentación justificativa:

1. Certificación del/la Presidente/a de la Asociación Leonesa de Caridad, que acredite que la subvención concedida se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó.

2. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de pago correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, debidamente relacionados y aprobados por el/la Presidente/a.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir cuando concurren alguna de las causas contempladas en el art. 55 del Decreto 13/90, que regula el sistema de Acción Social. Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA.- DERECHO APLICABLE.

En lo no previsto en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, en sus normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa, y específicamente a la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León en lo relativo a la concesión de la subvención directa a los Centros de Acogida de la Asociación Leonesa de Caridad.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman por cuadruplicado ejemplar este Convenio en Valladolid, a 16 de marzo de 1998".

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido del acuerdo transcrito, por unanimidad, **ACUERDAN** su ratificación, quedando, por tanto, elevado al rango de acuerdo corporativo.

B) ASOCIACIÓN LEONESA DE MUJERES SIMONE DE BEAUVOIR.- Se conoce acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 8 del presente mes de mayo, que, literalmente, dice:

"ASUNTO NÚMERO 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CASA ACOGIDA DE MUJERES.- Se conoció borrador del Convenio a suscribir con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir, para la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico, en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de Acogida, así como proceder al desarrollo y ejecución del acuerdo de la Junta de

Castilla y León, por el que se concedió para 1998, una subvención directa al Centro de Acogida de la Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de abril, y el informe de Intervención, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA aprobar el Convenio de referencia, con una aportación económica por parte de la Diputación de cinco millones trescientas ochenta y una mil ochocientas ochenta pesetas (5.381.880 pts.), para gastos de personal, imputable a la partida 313.15/480.02, RC 98003779, y quinientas treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesetas (538.188 pts.), para gastos de asesoría jurídica, con cargo a la partida 313.15/480.02, RC 98003780, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, debiendo ser ratificado por el Pleno Corporativo, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE MUJERES SIMONE DE BEAUVOIR.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León.

De otra, D^a M^a Jesús Alonso Alvarez, Presidenta de la Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir.

El primero, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 J) del Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El segundo, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El tercero, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La cuarta, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, que acredita mediante poder bastante.

EXPONEN

La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León estructura un Sistema de Acción Social, y contempla actuaciones hacia colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de sexo.

La misma Ley, en su artículo 26, prevé la participación de la iniciativa social privada sin ánimo de lucro en los servicios específicos, integrando sus centros y servicios en el Sistema de Acción Social mediante la firma de concertos con la Administración competente.

Por otra parte, el Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la Mujer establece como uno de sus objetivos específicos la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Asimismo, es necesario que los dispositivos de atención a esta problemática se integren en una Red de Centros de Atención a la Mujer formada por Residencias, Casas de Acogida y Pisos Tutelados.

La Asociación Simone de Beauvoir, a través de su centro de acogida, sito en León, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer, considerando la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León y la Asociación Simone de Beauvoir, como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el seguimiento y los gastos de mantenimiento del centro.

Por todo ello, todas las partes acuerdan suscribir dicho Convenio que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de todas las partes firmantes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico, en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de Centros de Acogida (artículos 9 y 17.ª de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León), así como proceder al desarrollo y ejecución del Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el

que se concedió, para 1998, una subvención directa al Centro de Acogida de la Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

La Junta de Castilla y León aportará en 1998 para el mantenimiento y acciones de la casa de Acogida de la Asociación Simone de Beauvoir, la cantidad de 3.375.000 pts., con cargo a la aplicación 05.01.078.481.

La Diputación Provincial de León aportará en 1998, sin perjuicio del incremento que pueda producirse con la aprobación del Presupuesto de 1998 las siguientes cantidades:

- 5.381.880 pts., para gastos de personal, con cargo a la partida presupuestaria 313.15/480.02. Dicha cantidad se destinará a sufragar los gastos derivados de la contratación de una Directora y una Educadora para la Casa de Acogida, que en ningún caso tendrán relación laboral alguna con la Diputación.

- 538.188 pts., para gastos de asesoría jurídica, con cargo a la partida presupuestaria 313.15/480.02

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PRIVADA.

La Asociación Simone de Beauvoir, se compromete a:

A) Que el Centro de Acogida de ella dependiente acoga temporalmente en las diez plazas concertadas mediante este Convenio, a mujeres y a sus hijos sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono) derivados desde el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, cuando las mujeres procedan de otra provincia y los acordados por la Comisión Técnica que se crea en la Estipulación Quinta del presente Convenio, cuando las mujeres procedan de la provincia de León, conforme al reglamento de la Casa Acogida. La estancia máxima será de seis meses, prorrogables a tres más en casos excepcionales, debidamente valorados por la Comisión mencionada.

B) La Asociación contará en el Centro de acogida con una persona responsable con jornada completa y el personal necesario para su funcionamiento. Entre este personal deberá contarse al menos con una persona diplomada en Trabajo Social o titulación equivalente. Cualquier cambio del personal de la Casa de Acogida deberá comunicarse previamente a la Comisión Técnica.

C) Asistir a las reuniones de la Comisión Técnica que se establecen en la Estipulación Quinta de este Convenio, donde informará de los acontecimientos y circunstancias más significativas, como movimiento de usuarias, situación de las personas atendidas en el centro y actuaciones practicadas durante ese tiempo.

D) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

E) Llevar un registro de usuarias que presentará en los cinco primeros días de cada mes en los servicios correspondientes de las Administraciones públicas firmante, así como una Memoria Anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.

F) Prestar la cooperación necesaria para la elaboración y seguimiento de la planificación regional, tal y como dispone el artículo 30.6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

G) En la publicidad que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de León.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

La Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de León se comprometen a:

A) Asistir a las reuniones de la Comisión Técnica que se establece en la Estipulación Quinta de este Convenio.

B) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

C) Prestar la cooperación necesaria para la elaboración y seguimiento de la planificación regional, tal y como dispone el artículo 30.6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

D) Favorecer la formación del personal de la Casa de Acogida y del personal propio con el fin de fomentar la colaboración entre ellos.

E) Colaborar con el personal de la Casa de Acogida en la atención y seguimiento de las mujeres, coordinando las actuaciones, a través de las Comisiones que se reflejan en la Estipulación Quinta del presente Convenio. La atención y el seguimiento técnico consistirán en facilitar asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residen temporalmente en la Casa, en el marco del sistema normalizador de atención a las mujeres en situación de dificultad, y con la perspectiva de dar continuidad al proyecto de intervención diseñado por los técnicos de la Administración correspondiente.

Por otra parte, la Diputación Provincial de León, proporcionará el Servicio de Asistencia Social a través de una Trabajadora Social perteneciente a la plantilla de la propia entidad.

QUINTA.- COMISIONES.

A) Comisión de Seguimiento:

Estará formada por cinco personas, tres de ellas en representación de las Administraciones públicas firmantes, nombradas por el órgano res-

pectivo competente, actuando una de ellas como Presidente/a, por períodos de tiempo acordados en el seno de la propia Comisión, y dos en representación de la Asociación Simone de Beauvoir de León y del personal de la Casa de Acogida respectivamente, actuando una de ellas como secretario/a.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá al menos, una vez al trimestre o cuando sea requerida por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del Convenio y conocerá las reuniones llevadas a cabo por la Comisión Técnica.

La Comisión de Seguimiento podrá interpretar el contenido del presente Convenio en aquellos puntos que, en su aplicación, presenten dudas.

Podrá invitarse a participar en la Comisión de Seguimiento a otros profesionales relacionados con los temas a tratar.

De cada reunión que la Comisión de Seguimiento celebre, se levantará la correspondiente Acta debidamente firmada por el/la Presidente/a y Secretario/a, que resumirá los trabajos, informes y acuerdos realizados y elevarán copia de la misma en el plazo de una semana a la Secretaria Regional de la Mujer.

B) Comisión Técnica:

Formada por los siguientes miembros:

- El/la Técnico/a del equipo de atención a la mujer de la Diputación Provincial.

- El/la Técnico/a del equipo de atención a la mujer del Ayuntamiento.

- El/la Asistente Social del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

- Un/a representante de la Asociación Simone de Beauvoir o la responsable (Encargada o Directora) de la Casa de Acogida.

La Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al mes, para tratar principalmente sobre la situación de las personas atendidas, actuaciones realizadas o previstas por los distintos miembros para el apoyo y seguimiento de las mismas, y funcionamiento general de la Casa. Podrá reunirse a petición de cualquiera de sus miembros, cuando existan circunstancias especiales que lo requieran.

Asimismo, se reunirá para acordar los ingresos de mujeres en Casas de Acogida, una vez estudiada y valorada la situación por el equipo de la Corporación Local correspondiente. Dicho equipo será el encargado de convocarla con 24 horas de antelación, siempre que la urgencia de la situación lo requiera.

SEXTA.- PAGOS Y JUSTIFICACIONES.

1.- En lo relativo al desarrollo y ejecución de la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León, el sistema de pagos y justificaciones se realizará del siguiente modo:

A la firma del presente Convenio se tramitará un anticipo del 70% de la cantidad total aportada por la Junta de Castilla y León y una vez justificado el gasto correspondiente al 100%, se procederá al abono del resto no anticipado. La justificación del importe total de la Junta de Castilla y León, se presentará en el Servicio Territorial de Sanidad Bienestar Social de León, hasta el 31 de diciembre de 1998.

Podrán justificarse los gastos producidos desde el 1 de enero de 1998 a 31 de diciembre del mismo año.

La documentación justificativa de la cantidad concedida por la Junta de Castilla y León será la siguiente:

a) Certificación del/la Presidente/a de la Asociación Simone de Beauvoir de León que acredite que las subvenciones concedidas se han destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgaron.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos del pago correspondientes a los gastos realizados objeto de las subvenciones, debidamente relacionados y aprobados por el/la presidente/a.

2.- En lo relativo al sistema de pagos y justificaciones de la Diputación Provincial de León, se realizará del siguiente modo:

La Diputación Provincial de León librará la cantidad aportada para gastos de personal por trimestres adelantados a lo largo del año 1998, previa presentación de las correspondientes nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social en documentos originales o fotocopias compulsadas por la Diputación correspondientes al trimestre anterior. Asimismo, librará la cantidad aportada para gastos de asesoría jurídica previa presentación de las correspondientes minutas de honorarios a las que se acompañará informe de la Directora del Centro de Acogida, a lo largo de 1998.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir cuando concurren alguna de las causas contempladas en el art. 55 del Decreto 13/90, que regula el sistema de Acción Social. Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA.- DERECHO APLICABLE.

En lo no previsto en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, en sus normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa, y específicamente a la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León en lo relativo a la concesión de la Subvención directa al Centro de Acogida de la Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman por cuadruplicado ejemplar este convenio en Valladolid, a 16 de marzo de 1998."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido del acuerdo transcrito, por unanimidad, **ACUERDAN** su ratificación, quedando, por tanto, elevado al rango de acuerdo corporativo.

ASUNTO NÚMERO 16.- ANEXO PARA 1998 AL CONVENIO SUSCRITO PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES Y FUNCIONES BÁSICAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 6 DE LA LEY DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.-

Se conoce el anexo para 1998 al Convenio para la realización de las prestaciones y funciones básicas contempladas en el art. 6º de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, que supone, respecto al de 1997, un incremento global de 32.166.289 pts., destinado fundamentalmente a personal técnico (9.100.952 pts. más que en 1997) y Ayuda a Domicilio (22.304.500 pts. más que en 1997).

Visto el informe de Intervención, que recoge las Partidas consignadas en el Presupuesto de 1998 para este fin, y que son:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
313.17/130.00	Retrib.Básicas Pers. Lab. Fijo CEAS	155.212.857
313.17/130.01	Otras Retrib. Personal Lab.Fijo CEAS	46.708.992
313.17/151.00	Gratificaciones CEAS	648.432
313.17/160.00	Cuotas SS.SS. Pers. no Func. CEAS	66.180.044
313.17/229.00	Gastos Especiales Funcionam.Serv.CEAS	97.747.911

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 18 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Aprobar el Anexo para 1998 al Convenio para la realización de las prestaciones y funciones básicas contempladas en el art. 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, con el contenido que se expresa y que contempla las aportaciones de la Comunidad Autónoma:

DESTINO	% MÁXIMO SOBRE LO EJECUTADO	CANTIDAD (PTS.)
I.- Personal Técnico	100%	204.384.449
II.- Programas Ayuda a Domicilio	90%	36.804.500
III.- Prestaciones Básicas art. 6 Ley (a,b,d)	90%	129.778
IV.- Ayudas para situaciones de necesidad	65%	5.643.467
V.- Prestaciones básicas de prevención, — acción social comunitaria y voluntariado	65%	31.217.920
Subtotal apartados III, IV y V		36.991.165
TOTAL		278.180.114

Condiciones Específicas

I.- Personal Técnico: El incremento en este apartado que sobrepase al IPC con respecto a las aportaciones del ejercicio 1997, se destinará por la Corporación Local a la contratación de nuevo personal técnico del Equipo de Acción Social, de acuerdo con lo establecido en el art. II.a del Decreto 13/1990, de 24 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

II.- Programas de Ayuda a Domicilio: El incremento en este apartado que sobrepase al IPC con respecto a las aportaciones del ejercicio 1997, se destinará a la ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio a partir de fecha 1 de noviembre de 1998 a las zonas que aún no existe, por medio de la gestión centralizada por parte de la Diputación de León, en base a los criterios que se tienen previsto establecer.

2º.- Iniciar los trámites para la contratación de dos Auxiliares Administrativos que serán necesarios para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio al ampliarse ésta.

ASUNTO NÚMERO 17.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ESCUELA DE ARTE DRAMÁTICO.-

Se conoce el borrador del Convenio a suscribir con la Escuela de Arte Dramático de León para la puesta en escena de un montaje teatral coincidiendo con el fin de carrera de la promoción y a representar en gira programada en, al menos, seis localidades de la provincia de León.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Escuela de Arte Dramático de León, con una aportación económica por parte de la Diputación de dos millones quinientas ochenta mil pesetas (2.580.000 pts.), que se harán efectivas con cargo a la Partida 422.28/489.00, del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ESCUELA DE ARTE DRAMÁTICO DE LEÓN.-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo el día de de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de mayo de 1998.

Y de otra, D. Enrique Fernández Díez, en su calidad de Director de la Escuela de Arte Dramático de León, con D.N.I. y con domicilio en

Actúa de Secretario, D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae.

EXPONEN

1º.- Que en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 27 de mayo de 1998, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de León y la Escuela de Arte Dramático de León.

2º.- Que la Escuela de Arte Dramático viene realizando su actividad desde el año 1989, con alumnado de toda la provincia de León, terminando la primera promoción de titulados en el curso escolar 1992-1993.

3º.- Que la citada Escuela viene recogiendo la afición y el paso histórico de los leoneses hacia las manifestaciones culturales y, en el presente supuesto, hacia el teatro, con antecedentes notables de compañías de aficionados y profesionales, dentro de los que cabe citar La Fragua, como más conocido y de mayor proyección provincial.

4º.- Que el núcleo de las propias compañías, adscritas al C.E.A.T., y de la Escuela de Arte Dramático, han venido colaborando con la Excma. Diputación, para trasladar sus producciones y montajes a los diferentes pueblos de nuestra provincia.

5º.- Que la Escuela de Arte Dramático integrada en el Centro Estable de Animación Teatral, participó con su primera promoción en el circuito del Cultural Verano, en los Ayuntamientos de La Robla, Valencia de Don Juan, La Bañeza, Astorga, Cacabelos y otros, con resultados de público altamente positivos. Esta participación fue concebida para facilitar las prácticas en alternancia del alumnado.

6º.- Que, el 10 de enero de 1994, se formalizó entre la Excma. Diputación de León y la Escuela de Arte Dramático de León Convenio de Colaboración que ha sido prorrogado hasta el ejercicio 1997.

7º.- Que dada la situación económica actual, y hasta que el Ministerio de Educación y Ciencia lo incluya dentro de sus planes, será necesario apoyo económico institucional, habida cuenta que en este tipo de actividades, en su organización, se pone como norte la formación y el deleite de los ciudadanos, como no puede ser de otro modo, y este norte no siempre confluye con la rentabilidad económica del servicio, de ahí la justificación de fondos públicos para esta actividad.

ESTIPULAN

1º.- La Excma. Diputación Provincial de León subvencionará a la Escuela de Arte Dramático de León con la cantidad de dos millones quinientas ochenta mil pesetas (2.580.000 pts.), cantidad que se imputará a la partida 422.28/489.00 del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, pagaderas en dos plazos de un millón doscientas noventa mil pesetas (1.290.000 pts.), cada uno; el primero de ellos se hará efectivo al finalizar el primer semestre y el segundo, y último plazo, se abonará al finali-

zar el año tras la presentación de la Memoria en la cual se detallen las actividades realizadas, al objeto de facilitar el seguimiento de su labor social y cultural.

2º.- Asimismo, la Excma. Diputación se compromete a representar institucionalmente a la Escuela de Arte Dramático en aquellas cuestiones, actos o actividades que acuerden puntualmente ambas, y procurarán que los profesionales formados en sus aulas participen en actividades organizadas por la Excma. Diputación o en las que participe, tales como películas de cine, montajes teatrales, talleres formativos y, en general, cualquier actividad relacionada con el ámbito escénico.

3º.- Que la Escuela de Arte Dramático de León se compromete a poner en escena un montaje teatral, coincidiendo con el fin de carrera de la promoción, como así se contempla en la Programación General del Centro, y a representarlo en gira programada, en al menos seis localidades de la provincia de León, a cuyo efecto la dirección del Centro se coordinará con los responsables del Área de Cultura de la Excma. Diputación, a fin de su inclusión en el circuito "Cultural Verano". Cualquier otra actuación fuera de las concertadas se negociará previamente, estableciendo un cachet que cubra los gastos de producción en gira.

4º.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión de 1998.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 18.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN LA GIRA TEATRAL DE LA ESCUELA DE ARTE DRAMÁTICO.-

Seguidamente, se conocen las Bases para la selección de Ayuntamientos participantes en la gira teatral programada por el Centro Estable de Animación Teatral (C.E.A.T.), en colaboración con la Diputación, en las que se concretan las condiciones que deberán reunir aquéllos para optar a una de las representaciones y el plazo para presentar las solicitudes, que será de diez días.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar las Bases para la selección de Ayuntamientos participantes en la gira teatral de la Escuela de Arte Dramático de León, con el contenido siguiente:

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA GIRA TEATRAL PROGRAMADA POR EL C.E.A.T. EN COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.-

1º.- El objeto de las presentes bases es el desarrollo de la estipulación 3ª del Convenio de Colaboración suscrito, en fecha 1 de junio de 1998, entre la Excma. Diputación Provincial de León y la Escuela de Arte Dramático de León, ofreciendo la posibilidad a los Ayuntamientos de la provincia de participar en el circuito "Cultural Verano" programado por el C.E.A.T., poniendo en escena un montaje teatral, coincidiendo con el fin de carrera de la promoción.

2º.- El número de actuaciones será una, a realizar en seis localidades de la provincia de León.

3º.- La fecha de cada actuación se fijará de mutuo acuerdo entre el C.E.A.T. y el Ayuntamiento correspondiente, durante los meses de julio y agosto.

4º.- Podrán solicitar la participación en el Programa los Ayuntamientos de la provincia de León que reúnan las condiciones siguientes:

1.- Contar con un espacio cerrado, con escenario o tarima elevada y aforo para el público.

2.- El espacio destinado a la representación deberá contar con unas medidas mínimas de 6 m. de fondo y 6 m. de altura.

3.- La potencia eléctrica mínima con la que cuente el local deberá ser de 25.000 a 30.000 Wat.

4.- El local deberá contar con una escalera para las labores de montaje.

5º.- Los Ayuntamientos deberán anunciar la actividad a través de los medios de difusión local (prensa, radio, etc.), así como encargarse de la distribución de los carteles, que serán facilitados por la Escuela de Arte Dramático de León.

6º.- Un responsable del Ayuntamiento deberá estar presente a la llamada del grupo, a fin de permitir el acceso al local e indicar el lugar donde se encuentran los cuadros de luces, enchufes, estancias del local, etc.

7º.- El Ayuntamiento deberá sufragar los gastos de la comida y la cena del grupo que se traslade a la localidad, cuyo número no excederá de quince personas.

8º.- Finalizada la representación, el Ayuntamiento hará entrega al responsable del grupo de un certificado acreditativo de que la actividad ha sido realizada.

9º.- Los Ayuntamientos serán seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Que reúnan todas las condiciones que se contemplan en el apartado 4º de la convocatoria.
- 2.- Compromiso de cumplir las condiciones de los apartados 5º, 6º y 7º.
- 3.- Participación en años anteriores.
- 4.- En caso de igualdad, la selección se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

10º.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación de León o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., acompañando documentación acreditativa de las condiciones requeridas en el apartado 4º de las presentes Bases, así como el compromiso a que se refiere el apartado 9º.2 de las mismas."

ASUNTO NÚMERO 19.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS:

A) X CONCURSO FOTOGRAFÍA TURÍSTICA PROVINCIA DE LEÓN.-

Se somete a la consideración del Pleno corporativo el Proyecto de Bases Reguladoras del X Concurso de Fotografía Turística Provincia de León; conocidos los informes de Intervención y de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria del citado Concurso, cuyo presupuesto asciende a dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), imputables a la Partida 751.78/226.09, RC 98003175, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES X CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA PROVINCIA DE LEÓN.-

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Bases convocar el X Concurso de Fotografía Turística Provincia de León.

2.- PARTICIPANTES.- Podrán participar todos los profesionales y aficionados que lo deseen, sea cual sea su nacionalidad.

3.- TEMA.- Castillos en la provincia de León: Las fotografías harán referencia al valor turístico que para la provincia suponen estas edificaciones que podemos encontrar a lo largo de la geografía leonesa.

4.- NÚMERO DE OBRAS.- Una fotografía por autor, inédita, no premiada ni publicada con anterioridad.

5.- TAMAÑO.- Único de 30 x 40 cms., montada en passe-partouts de 40 x 50 cms.

6.- MODALIDAD.- Indistintamente color o blanco y negro.

7.- PRESENTACIÓN DE LA FOTOGRAFÍA.- Al dorso de la fotografía deberá figurar su título acompañado de breve descripción del motivo fotografiado y su localización exacta. El embalaje de las fotografías deberá proteger adecuadamente las obras, en caso contrario la Diputación no se responsabilizará de los posibles deterioros que puedan sufrir.

Acompañará a la fotografía un sobre cerrado, en cuyo interior se indicarán los datos del autor: nombre, apellidos, dirección, teléfono, D.N.I. (estos datos no aparecerán al dorso de la fotografía ni en la parte exterior del sobre cerrado, descalificándose cualquier obra que presente alguna inscripción que pueda identificar al concursante) y declaración jurada según modelo del Anexo I en la que el autor manifieste que las obras presentadas no son copia de otras, ni han sido seleccionadas ni publicadas en ningún otro certamen, concurso o medio de difusión.

8.- ENVÍOS.- Los trabajos se remitirán a:

- * Excm. Diputación de León.
- Promoción del Turismo.
- Edificio Torreón.
- Plaza de Regla, s/n. -24071 León-

9.- PLAZO DE ADMISIÓN.- Finalizará a las 14,00 horas del próximo día 15 de septiembre de 1998.

10.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- La dotación económica del concurso será, como máximo de 700.000 pesetas, imputables con cargo a la partida 751.78/226.09, y distribuidas según el siguiente sistema de premios:

- a) 1º Premio: 300.000 pesetas.
- b) 2º Premio: 200.000 pesetas.
- c) 3º Premio: 100.000 pesetas.
- d) 1º accésit: 50.000 pesetas.
- e) 2º accésit: 50.000 pesetas.

11.- JURADO.- Estará compuesto por profesionales de la fotografía turística de la provincia de León, representantes de la Institución Provincial, como promotora del Concurso, y un representante de la Junta de Castilla y León. Su fallo será inapelable y se dará a conocer a través de la prensa local.

Las fotografías admitidas al presente concurso se exhibirán en fecha y lugar que se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales.

La aceptación del premio supone la cesión por parte del autor, a la Excm. Diputación de León, de la propiedad del soporte material de la obra, presentada o generada, y del derecho, no exclusivo, a su reproducción y distribución, respetando los demás derechos de la propiedad intelectual.

La Diputación de León podrá realizar exposiciones y publicaciones con los trabajos premiados, en cumplimiento de los objetivos de promoción y difusión que recoge la presente convocatoria.

Las fotografías no premiadas, podrán ser retiradas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que concluya la exposición de las mismas. Concluido el plazo, la Diputación procederá a la devolución (por correo), de las fotografías que permanezcan en la Institución Provincial.

Para cualquier información o consulta podrán ponerse en contacto con la Oficina de Promoción del Turismo, en los teléfonos 987 29 21 93 y 987 29 21 89.

Nota: La participación en este concurso supone la aceptación de todas las Bases. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la obra.

ANEXO I DECLARACIÓN JURADA

D./Dª, participante en el X Concurso de Fotografía Turística "Provincia de León":

Declara que la obra presentada al X Concurso de Fotografía Turística "Provincia de León" no es copia de otra ni ha sido seleccionada, publicada o premiada en ningún otro concurso o medio de difusión. No ha sido realizada al amparo de ayuda o subvención por entidad u organismo público.

Y para que conste, firmo el presente en, a de de 1998.

B) CAMPAÑA NATACIÓN 98.- Se somete, seguidamente, a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Bases Reguladoras de la Campaña de Natación Verano 98.

Vistos los informes del Negociado de Intereses Generales y de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria y las Bases Reguladoras de la Campaña de Natación Verano 98, con una aportación económica por parte de la Diputación Provincial de quince millones de pesetas (15.000.000 de pts.), con cargo a la partida 452.53/462.00 del vigente Presupuesto, Bases que son del tenor literal siguiente:

"BASES CAMPAÑA NATACIÓN VERANO 98.-

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Bases regular el procedimiento por el que la Diputación Provincial subvenciona a los Ayuntamientos de la provincia de León para incentivar el aprendizaje de la natación entre sus habitantes, por considerar que indudablemente enriquece de forma sensible la persona al sentirse más realizada con el conocimiento práctico de la natación y muy importante para el desenvolvimiento de recreación y lúdico en piscinas, ríos, embalses, playas, etc. y en ocasiones humanamente necesario el saber nadar.

2.- BENEFICIARIOS.-

a) Podrán inscribirse en la Campaña los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que lo deseen y que dispongan de piscina pública o privada y pongan ésta a disposición de la organización durante el horario que se estipule.

b) También podrán inscribirse aquellos Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que no disponiendo de piscina pública ni privada se pongan en contacto y de acuerdo con algún Municipio cercano para el uso de sus instalaciones, durante el horario que se convenga, y traslade a los participantes en autocar o por otros medios al recinto deportivo (ver punto número 15).

3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.-

a) La Diputación Provincial destinará al presente programa una dotación económica de quince millones de pesetas (15.000.000 pts.), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1998, imputables a la partida 452.53/462.00 -"Programas para la Cooperación con Entidades Locales"-.

b) La Diputación Provincial abonará a los Ayuntamientos la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400 pts.) por hora de clase impartida, para financiar las retribuciones del Monitor.

c) Como se expresará en el Punto nº 15, la Diputación ayudará a los Ayuntamientos que precisen utilizar transporte en autocar de servicio discrecional por no disponer de piscina en ninguna localidad de su Municipio, con el 50% del coste total de dicho transporte, el 50% restante correrá a cargo del Ayuntamiento.

d) Como queda expresado en el Punto nº 21, apartado 3), las cuotas de inscripción servirán para abonar gastos de la Campaña hasta donde alcancen, subvencionando la Diputación el resto, exceptuando el transporte.

e) Siempre que sea factible, para abaratar y facilitar los desplazamientos de los Monitores, se procurará que los viajes se efectúen aprovechando vehículos para "rutas" previamente establecidas, de tal manera que varios Monitores puedan realizar el desplazamiento en un solo coche; lógicamente el conductor del vehículo será el que se traslade a la localidad más lejana. A los Ayuntamientos implicados se les aplicará, para ajustar las "cuentas" del Turno, a partes iguales la cantidad total que resulte, partiendo de la base que se pagará el kilómetro a veinticuatro pesetas (24 pts.), incrementándose en doscientas pesetas (200 pts.) diarias por cada Monitor que se lleve. Las cantidades resultantes se ingresarán al Monitor propietario del coche al finalizar cada Turno.

f) Los Monitores que utilicen sus coches u otros vehículos para los desplazamientos, tanto individuales como llevando a otros voluntariamente, lo hacen bajo su única responsabilidad, eximiéndose de la misma a los organizadores de la Campaña.

g) De forma oficial, a los Monitores se les abonará el medio de locomoción que deben emplear (vehículo particular, ferrocarril, coche de línea regular, etc.), concretándolo previamente.

No se abonará desplazamiento en aquellos que sean menores de 10 km. de radio, ya que se considera, en este caso, que son "residentes en la localidad o cercanías".

h) Al finalizar el turno, el Ayuntamiento debe abonar el total del dinero al Monitor, anticipando el ingreso correspondiente a la Diputación.

4.- SOLICITUDES.- Los Ayuntamientos que deseen participar en la Campaña de Natación Verano '98 deberán presentar instancia (anexos I y II) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, en un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE LEON, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se enviará modelo de instancia a los Ayuntamientos; no obstante podrá recogerse en la Oficina de Deportes o en los Departamentos de Información de la Diputación en León y Ponferrada.

Los Servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las instancias, requiriendo a las que presenten deficiencias para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

Contra la Resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación correspondiente, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

6.- INCOMPATIBILIDADES.- La Campaña que organiza la Diputación Provincial de León, y que se concreta en las presentes Normas, es incompatible con cualquier otra de similar índole, bien organizada por el propio Ayuntamiento, o Junta Vecinal, o Asociación, o Club, etc.

7.- TURNOS Y DÍAS.- Se convocan dos turnos de cursillos:

a) El primer turno se celebrará durante el mes de julio, dando comienzo el día 2 y finalizando el 29.

b) El segundo turno se celebrará durante el mes de agosto, comenzando el día 3 y finalizando el 28.

En ambos turnos no habrá cursillos ni los sábados ni los domingos.

8.- CATEGORÍAS Y EDADES.- Se convocan separadamente dos categorías:

a) Infantiles: niñas y niños comprendidos entre los 6 y los 17 años, en ambos casos cumplidos durante 1998.

b) Adultos: personas de ambos sexos de 18 años, cumplidos durante 1998, sin límite de edad.

9.- CLASES DE CURSILLOS.- Se convocan dos clases de cursillos:

a) De iniciación, para los que no saben nadar.

b) De perfeccionamiento, para los que ya se mantienen en el agua, pero necesitan perfeccionar el estilo y adquirir soltura. Los cursillos de perfeccionamiento se entienden solamente para Infantiles; en Adultos no habrá distinción, componiéndose, en cada caso, un solo grupo (las distinciones técnicas las hará el Monitor).

Número de cursillistas: se establece el siguiente número de participantes en cada grupo o cursillo:

1) Infantiles iniciación: mínimo de doce para poder celebrar un cursillo. Máximo de dieciocho.

2) Infantiles perfeccionamiento: mínimo de quince y máximo de veinte.

3) Adultos: mínimo de ocho y máximo de quince para poder celebrar cursillo en esta categoría.

10.- HORARIOS.- Se establecen unos horarios de dos horas por cada Monitor, de tal forma que se puedan dividir a la mejor conveniencia y efectividad, de la forma siguiente:

a) Cuarenta minutos de duración. Se dividirán las dos horas en periodos de cuarenta minutos, siguiendo las pautas marcadas en el Punto anterior en cuanto a número de cursillistas y, como base obligatoria, no mezclando los Adultos con los Infantiles, y dentro de éstos, siempre que sea posible, los de Iniciación con los de Perfeccionamiento.

b) Si sólo se pueden componer uno o dos grupos, la duración será de cuarenta y cinco para cada uno.

c) En el supuesto de que el número de inscritos superara el marcado en el Apartado a) y tomando como base el Punto 7, se dejarían los sobrantes para el turno siguiente, naturalmente si esto sucede en julio; si se da esta circunstancia en el turno de agosto, se cubriría el máximo permitido para tres periodos o grupos, no admitiendo más inscripciones. Se recomienda que, en este caso, tengan preferencia los que se inscriban para Iniciación y, el resto, por listado. Excepcionalmente, en localidades con elevado número de habitantes, se puede efectuar inscripción para completar el listado de dos Monitores o si esto no fuera posible, aumentar un periodo al Monitor designado en principio; en ambos casos la designación debe de tomarla la dirección de la Campaña.

Muy importante:

1.- Siempre que sea posible los cursillos deben impartirse en horas en que la instalación se halle cerrada al público.

2.- Un buen horario, como norma general, es el comprendido entre las 10,00 y las 12,00 horas (a esta hora suelen abrirse al público las piscinas).

3.- De cualquier manera se debe evitar en lo posible que coincida el horario de los cursillos con el resto de actividades de la piscina.

4.- En el caso de que haya coincidencia con otras actividades, recreativas o de otra índole, se recomienda que sea acotada la zona de participación de las clases, bien con cercheros o boyas o con cualquier otro elemento que defina los límites de dicha zona, incluso, para mayor abundamiento, con vigilancia por personal de la instalación.

11.- ASISTENCIA.- Los inscritos tienen el deber de asistir a todas las sesiones; sólo se podrá faltar por causa justificada. La tercera falta no justificada supone la baja del interesado en la Campaña.

Los Monitores tienen la obligación de pasar lista en cada grupo y proponer la baja de los inscritos que no asistan, conforme se dice en el párrafo anterior.

12.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.- Los participantes abonarán en el momento de inscribirse en su Ayuntamiento una cuota que se establece en:

a) Mil quinientas pesetas (1.500 pts.) los participantes Infantiles.

b) Dos mil quinientas pesetas (2.500 pts.) los inscritos en Adultos.

13.- MONITORES.-

a) Los Monitores deberán estar en posesión del título específico de Monitor de Natación o licenciado en Educación Física, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación (cualquier otro título expedido por otra entidad, organismo o academia, no tendrá validez)

b) Los Licenciados en Educación Física, deberán tener la Maestría en Natación o, en su defecto, estar en posesión de las titulaciones oficiales expresadas en el apartado a).

c) Los Monitores serán contratados por los Ayuntamientos respectivos, previo informe de la Oficina de Deportes de la Diputación de León, coordinadora de la Campaña.

d) Siempre que sea posible, y lo acepte el Ayuntamiento, se designarán los Monitores residentes en la localidad o cercanías, de forma que suponga el menor gasto posible el concepto de traslado.

e) Tendrán preferencia en cualquier circunstancia, respetando la norma precedente, los Monitores mayores de edad que se encuentren inscritos en el Inem y, dentro de éstos, los que tengan que soportar cargas familiares.

f) Cuando haya más de un Monitor con domicilio en una misma localidad, tendrá preferencia:

1º. El que esté en paro laboral y soporte cargas familiares.

2º. El que esté en posesión de superior titulación oficial y esté en paro laboral.

3º. El que lleve más años colaborando en la Campaña de Natación y dentro de éstos el que esté Inscrito en el Inem.

4º. El mayor en edad y se encuentre inscrito en el Inem.

5º. En cualquier caso, ha de existir la aceptación del Ayuntamiento de la propuesta que efectúe la Oficina de Deportes de la Diputación.

g) La contratación de Monitores se convocará mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la prensa local; en dicha convocatoria se expresará con claridad que la Diputación informará la propuesta de contratación y los Ayuntamientos llevarán a cabo la misma.

h) La documentación que deben aportar y adjuntar a la instancia será: fotocopia compulsada del título deportivo, del DNI y de la tarjeta del INEM (los que se encuentren en esta circunstancia), y una fotografía reciente tamaño carnet.

i) Los Monitores que hayan tomado parte en la Campaña 1997 sólo deberán adjuntar a la instancia la fotocopia de la tarjeta del Inem (si están dotados de alta en el mismo). En el caso de que haya variado su titulación deportiva con respecto a la del año anterior, adjuntarán fotocopia compulsada de la nueva.

j) Existirá un modelo de instancia que podrá retirarse en la Oficina de Deportes de la Diputación y en los departamentos de Información de las sedes de la Entidad Provincial en León y Ponferrada (anexo III).

14.- NORMAS TÉCNICAS.-

a) Los Monitores tendrán facultad para, dentro de su horario, componer grupos, respetando siempre la independencia de los cursillos de Infantiles de los de Adultos, y, en aquellos, los de iniciación de los de perfeccionamiento.

b) El día de comienzo del turno el Monitor hará una prueba a cada inscrito, a fin de determinar en que grupo habrá de quedar encuadrado. A los que ya nadan correctamente, según criterio del Monitor, podrá dárselos de baja, notificando la misma al Ayuntamiento para que éste devuelva la cuota de inscripción al/los interesado/s.

c) El día de comienzo del turno el Monitor, además de lo anterior, viene obligado a impartir las clases normales y los horarios marcados para las sesiones de un mes.

d) Los Monitores están obligados a presentarse en el Ayuntamiento antes de dar comienzo cada turno, al objeto de darse a conocer, firmar el contrato, recoger las listas de inscritos (éstas también pueden ser entregadas en el momento de comienzo de la primera clase) y recorrer la instalación.

e) Cuando lo consideren conveniente y oportuno en función de los conocimientos y destrezas de los participantes podría cambiarles de grupo en Infantiles, de iniciación a perfeccionamiento o viceversa.

f) Los Monitores dedicarán el tiempo lectivo de clase, preferente y casi exclusivamente, a la enseñanza de la natación, limitando al mínimo aconsejable el período dedicado al "calentamiento". Se debe entender la enseñanza de la natación tanto dentro como fuera del agua.

g) En los grupos de perfeccionamiento, por primer año, se dividirá el período de cuarenta minutos en dos partes, una dedicada al perfeccionamiento técnico de los estilos y otra al juego en el agua (Waterpolo, Basketagua, aquavoley, y otros que los monitores puedan "inventarse").

h) Los Monitores deben pasar lista diariamente para cumplir lo estipulado en la Base nº 9, en cuanto a asistencia a las sesiones de los inscritos. No permitirán, bajo ninguna circunstancia, la participación de ninguna persona que no esté inscrita legalmente.

i) Bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso de la organización de la Campaña, podrá ser sustituido el Monitor por otra persona; cuando se conceda la sustitución por causa justificada, el suplente deberá reunir las condiciones de titulación requeridas en la Base nº 9.

15.- TRANSPORTE PARTICIPANTES.- Tal como se indica en la Base nº 2, apartado b), Municipios que no dispongan de piscina pública ni privada, podrán tomar parte en la Campaña poniéndose de acuerdo con algún Ayuntamiento cercano que disponga de piscina; puede contemplarse el caso de ponerse de acuerdo con algún Ayuntamiento que no tome parte en la Campaña por motivos derivados de la propia convocatoria (ser mayor de 20.000 habitantes, tener Campaña propia u otra actividad, etc.) y que ceda su instalación en las condiciones indicadas en el Punto nº 2.

Se trasladará a los participantes en autocar, u otros medios, desde su lugar de origen hasta la instalación y regreso, estableciéndose, si es conveniente,

unas rutas para cada autocar, ya que se debe intentar dar servicio a todos los habitantes del Municipio que lo soliciten.

Se tendrá muy en cuenta la rentabilidad, de tal forma que deben cubrirse las plazas del autocar en su totalidad o el máximo posible; ejemplo: un autocar de 55 plazas debe de ser ocupado por un mínimo de 30 inscritos. La Diputación subvencionará con el 50% del coste total del autocar, cuando se cumpla el requisito anterior.

Los autocares serán contratados por los Ayuntamientos interesados, procurando que sean de la localidad o cercanías (ténganse muy en cuenta las empresas que realizan el transporte escolar durante el curso), y siempre con conocimiento previo por escrito de la Oficina de Deportes de la Diputación y aceptación de la misma de: precio diario y total de la contratación y empresa, número de cursillistas y cuantos detalles sean precisos.

16.- MATERIAL DE ENSEÑANZA.- Las instalaciones donde se impartan los cursillos serán dotadas de tablas de aprendizaje, que quedarán en las mismas al término de la actividad. En las que ya vienen de Campañas anteriores, se completará el número con las que sea necesario, reponiéndose las defectuosas o deterioradas.

Se entregarán balones de Waterpolo y pelotas que sirvan para la práctica de otros juegos dentro del agua.

Los Ayuntamientos pueden adquirir otro material para la mayor efectividad de la enseñanza.

17.- MATERIAL PARA LOS MONITORES.- A los Monitores se les entregarán dos camisetas, una sudadera, un pantalón deportivo, una gorra visera o de playa y un gorro de baño, todas ellas con la inscripción: "Diputación de León" y "Monitor de natación". Se les facilitará un silbato y unas sandalias o chanclas.

18.- FICHA PARTICIPANTE.- En el momento de inscribirse se entregará una ficha-licencia, que no necesita fotografía, y que será la que avale su concurso en la Campaña; en dicha ficha será requisito indispensable para los menores de edad la autorización del padre o tutor, con la firma del mismo y nº de DNI, por la que se responsabiliza de la participación del niño/a en los cursillos. Las fichas se enviarán a la Oficina de Deportes de la Diputación antes del comienzo del turno o, como muy tarde, el mismo día de comienzo del mismo.

La Diputación procurará a cada Ayuntamiento el número de licencias que sea necesario.

19.- SEGURO DE PARTICIPANTES.- Los participantes deberán estar afiliados al Sistema General de la Seguridad Social o a cualquier otro seguro, independientemente de que el Ayuntamiento donde se celebre el cursillo deberá tener contratado el correspondiente seguro propio de la instalación.

20.- FESTIVALES DE CLAUSURA, DIPLOMAS Y OBSEQUIOS-RECUERDO DE LA CAMPAÑA.- Al finalizar cada turno, se hará entrega de un diploma acreditativo a cada participante que haya asistido a clase con regularidad; los Monitores serán los que propongan la lista de los que se hayan hecho merecedores de recibir el diploma.

Para realzar el acto se recomienda la organización de un festival en el que tomen parte todos los que vayan a recibir el diploma; puede consistir este festival en que todos naden a una distancia determinada, según hayan asistido a iniciación o perfeccionamiento, a través de competición o no (no se recomienda ésta para los de iniciación) y otras "formas" como puede ser el efectuar ejercicios de aprendizaje, ejercicios respiratorios, salidas, lanzamientos, etc.

El festival debe ser presidido por el Sr. Alcalde, Concejales, Presidente de la Junta Vecinal, etc., e invitar a cuantas personalidades locales se considere conveniente, así como a los padres de los participantes infantiles.

Se tiene previsto entregar a los Ayuntamientos y personas inscritas en la Campaña recuerdos de la misma, carteles, pegatinas y trípticos con normas de comportamiento en piscinas.

21.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSCRITOS.-

1) Cesión de la instalación deportiva durante el tiempo de celebración de la actividad.

2) Recogida de inscripciones de participantes y confección de listas generales y de toda la documentación inherente a la actividad. Previamente al inicio de cada uno de los turnos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación Provincial relación nominal de los participantes.

3) Recogida de las cuotas de inscripción, que se efectuará en el momento de cumplimentar la misma; las cuotas de inscripción servirán para sufragar los gastos que puedan cubrir en su totalidad. La Diputación subvencionará el resto. (Ver punto nº 15).

4) Seguro de los participantes durante el tiempo de duración de las sesiones, dentro del recinto deportivo. (Ver punto nº 19).

5) No se concederán cursillos para su impartición en piscinas privadas ubicadas en chalets, fincas particulares, piscinas fluviales, o similares. En cada caso quedará a discreción de la organización la posibilidad de conceder o no cursillos a celebrar en piscinas privadas.

6) En el supuesto de que la actividad vaya a desarrollarse en piscina privada, el Ayuntamiento determinará lo que proceda con el propietario, de tal manera que no existan inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las sesiones.

7) Tanto si la piscina es pública como privada, los participantes disfrutarán de entrada gratuita durante el tiempo de duración de las sesiones diarias.

8) Control de asistencia y seguimiento del Monitor y de la actividad en general.

22.- JUSTIFICACIÓN.- Concluido cada uno de los turnos, los Ayuntamientos a que se refiere el apartado b) del Punto 2, deberán remitir a la Diputación Provincial la facturación del transporte correspondiente al traslado de los participantes a las instalaciones donde se imparta el cursillo.

23.- SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.- Las instalaciones serán visitadas en cada turno por personal de la Diputación; se procurará efectuar la visita en dos ocasiones cada mes, al principio y al final del turno, a fin de tener los datos directos, conocer las instalaciones y comprobar el funcionamiento de las clases, así como, para solucionar cuantos problemas puedan plantearse. Tanto los Ayuntamientos como los Monitores deberán estar en contacto continuo con la Oficina de Deportes para notificar inmediatamente cualquier anomalía.

Los Ayuntamientos, tal como se indica en el apartado f) del punto nº 1, efectuarán un seguimiento continuo de cada turno, así como del cumplimiento de horarios por parte del Monitor y de los participantes.

Habrà un modelo de boletín de visitas, en el que firmará el Monitor, la persona que realiza la visita y el encargado de la instalación.

24.- INFORMACIÓN.- Para mayor información o aclaración los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Deportes de la Diputación de León, Edificio El Torreón, en Plaza de Regla, s/n, 2ª Planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, teléfonos 987 29 22 07 ó 987 29 21 86."

C) DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 98.- Seguidamente, se conoce el proyecto de Bases reguladoras de la Convocatoria para el Deporte Provincial Federado 1998, con un presupuesto de 15.000.000 de pesetas.

Vistos los informes de Intereses Generales y de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 25 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, convocar la concesión de subvenciones al Deporte Provincial Federado 1998, con un presupuesto de 15.000.000 de pesetas, que se imputarán a la partida 452.53/489.13 del vigente Presupuesto, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 1998.-

1.- OBJETO.- El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones al deporte provincial y que se materializan en ayudas económicas concedidas a los distintos Clubes de la provincia.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La concesión de subvenciones se hará con cargo a la Partida 452.53/489.13 del Presupuesto para 1998. El crédito asignado será de 15.000.000 de pts.

3.- BENEFICIARIOS.-

3.1.- Tendrán derecho a solicitar estas subvenciones los Clubes que tengan equipos en las categorías oficiales federativas desde la máxima Nacional, hasta los de categoría Provincial Juvenil (quedan excluidas las competiciones locales y/o zonales) y que pertenezcan a localidades con población menor de 20.000 habitantes.

3.2.- No podrán solicitar este tipo de ayudas los Clubes y equipos de deportes autóctonos (Lucha Leonesa y Bolos) ya que disponen de otras ayudas para el fomento de la práctica de dichas actividades.

3.3.- No podrán solicitar subvención aquellos Clubes que tengan establecido convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda por esta Diputación de León, durante el año 1998.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-

Los Clubes que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar solicitud (según modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, presentándose, en un plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el B.O.P. DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo, 6, -24071 León-) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificación de la Federación o Delegación Provincial deportiva que corresponda, en la que se exprese el nombre completo del Equipo y Categoría en la que participa durante la presente temporada 1997-98.

b) Calendario/s oficial/es de la/s competición/es de que se trate (Liga, Copa, concentraciones u otras).

c) Certificación de la Secretaría del Club, en la que se haga constar las ayudas recibidas durante la temporada actual, de cualquier Organismo o Entidad pública o privada.

d) Aquellos Clubes que tengan más de un equipo en las categorías objeto de esta convocatoria, deberán efectuar una solicitud por cada equipo, adjuntando una certificación federativa de cada uno, y el resto de la documentación.

e) C.I.F. del Club.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

5.1.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tendrán carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5.2.- Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no será exigible su aumento o revisión, no se pueden invocar como precedente y no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen.

5.3.- Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

5.4.- El baremo general que se establezca estará en principio condicionado a la categoría deportiva en la que milita dicho equipo y el número de participantes, así como la duración de la competición o competiciones, en que participa (liga, copa, etc.) y los desplazamientos que deben realizar.

5.5.- Se aceptarán los cambios de nombre de un equipo, por adquisición de derechos u otras causas, siempre que sea ratificado por la Federación Deportiva correspondiente.

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

7.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Una vez notificado al Club el importe de la subvención concedida y para el abono de la misma, deberá presentar:

- Certificado acreditativo expedido por el Secretario del Club, de que las facturas y/o justificantes que se presentan han sido aprobados por la Junta Directiva.

- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, pertenecientes a la Temporada 1997/1998, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ... por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

Por el resto, hasta el doble, como mínimo, de la subvención concedida, fotocopias compulsadas de las facturas.

- Entidad bancaria y número de cuenta (especificar los 20 dígitos) donde desean se ingrese la subvención concedida.

8.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subven-

cionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.- INCUMPLIMIENTO.-

No se harán efectivas las cantidades concedidas, o procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento, y como consecuencia, el reintegro, se iniciará de oficio a iniciativa de la propia Diputación, a petición razonada del Diputado Delegado en la materia, o de la formulación de una denuncia.

10.- VIGENCIA.-

Las normas que aquí se establecen regirán para todos los expedientes de solicitud de subvención que se tramiten durante 1998, pudiendo ampliarse su vigencia a sucesivos periodos anuales".

ASUNTO NÚMERO 20.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB DE AJEDREZ "CIUDAD DE LEÓN".-

Se conoce acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de mayo, en relación con el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con el Club de Ajedrez "Ciudad de León", y el Pleno, conforme con el dictamen que sobre este asunto emitió la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 25 del mismo mes, **ACUERDA** su ratificación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, que conlleva una aportación económica por parte de la Diputación de dos millones de pesetas (2.000.000 de pts.), imputables a la Partida 452.53/489.12, RC 98003691; convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB AJEDREZ "CIUDAD DE LEÓN".

En León, a 2 de junio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de mayo de 1998.

De otra parte, D. Marcelino Sión Castro, Presidente del Club Ajedrez "Ciudad de León", con D.N.I. nº 9.719.244-L, y con domicilio en León.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando ambos en la representación que ostentan.

EXPONEN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 27 de mayo de 1998, se suscribe el presente Convenio de colaboración publicitaria con el Club Ajedrez "Ciudad de León", C.I.F. nº G-24352551 (en adelante el Club), organizador del XI Magistral de Ajedrez "Ciudad de León", a celebrar en León los días 9 al 13 de junio del año en curso, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León, como el fomento del ajedrez dentro del ámbito provincial.

2º.- Constituyendo el XI Magistral de Ajedrez "Ciudad de León" un evento deportivo del máximo nivel de competición, en el que además se desarrollan actividades de carácter formativo, dirigidas fundamentalmente a la promoción y fomento del ajedrez tanto a través de la celebración del citado Magistral, como la posibilidad de participación de aficionados en las

partidas simultáneas con el Campeón del Mundo de Ajedrez, Gary Kasparov, y los comentarios técnicos hechos por los especialistas que realizan el seguimiento de las distintas partidas del mencionado evento.

3º.- Siendo el referido Magistral una actividad deportiva de élite, es también un medio ideal para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que para divulgar adecuadamente los intereses provinciales, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León, a través de la participación en las actuaciones siguientes:

a) Cobertura informativa en televisión local, nacional e internacional.
b) Información en general en la prensa escrita acreditada para el citado Magistral.

c) Estampaciones del Logotipo de la Diputación Provincial en carteles, programas, plotters,...

d) Inclusión en página WEB.

e) Actos Oficiales:

* Presentación del Magistral en el domicilio social del periódico deportivo Marca.

* Rueda de prensa y presentación del Magistral a los medios locales.

* Visita institucional a la Diputación de los ajedrecistas contendientes Sres. Kasparov y Topalov.

* Clausura y entrega de trofeos.

5º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio.

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), con cargo a la partida 452.53/489.12, del vigente Presupuesto y pagaderas en dos plazos de un millón de pesetas cada uno, el primero se hará efectivo a la firma del presente documento y otro posterior, a la justificación de los dos millones de pesetas, estipulados en este Convenio.

2º.- El período de duración del presente Convenio, se extenderá hasta la conclusión del año 1998.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del Magistral de Ajedrez, el Club presentará, al final del mismo, una Memoria en la cual habrá de detallarse tanto las mencionadas actividades de competición como las promocionales.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excma. Diputación Provincial de León.

4º.- La justificación de los dos millones de pesetas se hará conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se plantean serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados".

ASUNTO NÚMERO 21.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RED PROVINCIAL.-

Se conoce escrito remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, por el que comunica las actuaciones que para la mejora de la Seguridad Vial lleva a cabo la Dirección General de Tráfico, y más concretamente las que tiene previsto acometer dentro de un nuevo Plan dirigido a la Red de Carreteras de titularidad de las Diputaciones Provinciales, a ejecutar durante el trienio 1998/2000, que supondrá una inversión anual por parte de este Organismo de setenta y cinco millones de pesetas anuales (75.000.000 pts./año), requiriendo el compromiso de la Diputación a realizar una inversión equivalente, todo ello dentro del marco de un Convenio a suscribir entre ambas Instituciones, del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

En Valladolid, a de de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre, en representación de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior).

Y de otra el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León.

EXPONEN

Que la mejora de la Seguridad Vial constituye un objetivo básico de las Administraciones implicadas en ella, lo que exige la adopción de medi-

das eficaces y planes integrados que aborden la raíz del problema, uno de cuyos factores fundamentales es el estado de la infraestructura viaria y su señalización.

Que es una preocupación para ambas partes el incremento de los accidentes de tráfico detectados en ciertos tramos y zonas de las carreteras dependientes de la Diputación Provincial.

Que es necesario aunar esfuerzos, tendentes al estudio de las causas origen de estos accidentes, y a la corrección de los posibles defectos que en dicha red de carreteras pudieran detectarse, referidos tanto al trazado de las vías como a defectos en la señalización vertical y horizontal y al balizamiento de las mismas.

Por todo ello, los reunidos suscriben el presente Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico y la Excm. Diputación Provincial de León, al amparo de lo establecido en el art. 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- El ámbito de aplicación del Convenio viene determinado por el conjunto de carreteras cuya titularidad corresponde a la Excm. Diputación Provincial de León.

Para la elección de los tramos de carretera en los que actúa se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- . Concentración de accidentes.
- . Ausencia del tipo de actuación propuesta.
- . Anchura de calzada inferior a 7 m.
- . Carencia de arceles.
- . Trazado de curvas de bajo radio.
- . Intensidad media diaria.

2.- El objeto del presente Convenio lo constituye la mejora de aquellos aspectos de la red viaria que más directamente influyen en la seguridad vial, como son la instalación de señalización vertical y horizontal, el balizamiento, las barreras de seguridad y los paneles direccionales en aquellos tramos que lo precisen.

3.- Para conseguir este objetivo, la Excm. Diputación Provincial, con independencia de su actuación ordinaria en materia de carreteras que puede mejorar el nivel de seguridad vial, establecerá cada año de vigencia del presente Convenio, Programas de Seguridad Vial que deben ir acompañados de los correspondientes compromisos presupuestarios, por un importe de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 pts.).

4.- La Dirección General de Tráfico, como órgano de dirección inmediata, ordenación y coordinación de las funciones asignadas al Ministerio del Interior en esta materia, prestará su colaboración financiera a tales programas, cuando se refieran a las actuaciones siguientes: señalización vertical y horizontal, balizamiento, barreras de seguridad y paneles direccionales en curvas. Para ello, efectuará las reservas presupuestarias pertinentes para que, cada año de vigencia del Convenio, se ejecuten inversiones en Seguridad Vial, en los programas antes indicados, por un importe de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 pts.).

5.- Con tal fin, se constituye una Comisión de Actuación y Seguimiento, formada por el Jefe Provincial de Tráfico -con voto de calidad- y por un representante de la Excm. Diputación Provincial, que propondrá anualmente las obras a realizar y su orden de actuación, en función de los estudios de accidentalidad efectuados por la primera, que igualmente vigilará el cumplimiento de estos acuerdos.

Tanto la Dirección General de Tráfico como la Excm. Diputación Provincial redactarán anualmente un proyecto por el importe reflejado en las cláusulas 3 y 4 que servirá de base para la ejecución de las obras.

6.- Los proyectos técnicos correspondientes habrán de ser aprobados conjuntamente por ambos Organismos.

7.- Las instalaciones y actuaciones prestadas por el Estado permanecerán bajo la exclusiva propiedad de éste, cualquiera que fuere la duración del presente Convenio.

8.- Una vez ejecutadas las obras de mejora de seguridad vial, la Dirección General de Tráfico hará entrega de las mismas a la Excm. Diputación Provincial, momento a partir del cual la Excm. Diputación Provincial asumirá con cargo a los presupuestos, la conservación y el mantenimiento de las instalaciones.

9.- La Dirección General de Tráfico adoptará aquellas medidas que requieran la entrega de las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio a que estén destinadas.

10.- La Excm. Diputación Provincial de León se compromete a conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, procediendo a la reparación periódica de aquellos elementos de las mismas que se deterioren por el uso continuo, quedando obligado a facilitar el servicio en condiciones de absoluta normalidad.

Se compromete asimismo a reparar todos los desperfectos producidos en las instalaciones como consecuencia de accidentes, reponiendo inmediatamente los elementos que hayan quedado inutilizados o deteriorados con

independencia de poder formular, en su momento, la correspondiente reclamación por daños y perjuicios contra el responsable de los mismos.

En los supuestos de catástrofes graves debidas a caso fortuito o fuerza mayor que impidan la normal prestación del servicio, la Excm. Diputación Provincial deberá adoptar las medidas conducentes a lograr la renovación inmediata del mismo.

En cualquier caso, la Excm. Diputación Provincial se compromete a efectuar las correspondientes reparaciones en el menor plazo de tiempo posible y durante las horas diurnas y/o nocturnas en que se cause menor perturbación a la circulación.

11.- Con independencia de la inspección técnica que la Excm. Diputación Provincial de León establezca para vigilar el perfecto estado de conservación de las instalaciones, la Dirección General de Tráfico podrá comprobarlo periódicamente.

12.- La Excm. Diputación Provincial responderá bajo su exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de los servicios, a partir del momento en que las instalaciones aportadas por el Estado sean puestas a su disposición y recibidas por la misma.

13.- La vigencia del presente Convenio abarca todo el periodo de construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones por parte de la Diputación Provincial. Quedará extinguido el presente Convenio cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

* Al finalizar la vida útil de las instalaciones, en cuyo caso la Diputación Provincial lo comunicará a la Dirección General de Tráfico para la retirada y aprovechamiento del material.

* En caso de que las actuaciones no cumplan ya los fines para los que fueron proyectadas, lo que será comunicado por la Diputación Provincial a la Dirección General de Tráfico, exponiendo los motivos.

* En caso de incumplimiento total o parcial por parte de cualquiera de las dos partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, previo requerimiento por escrito de la parte contraria, y sin perjuicio de la culminación de las actuaciones en curso.

14.- El presente Convenio se desarrollará en cuantos anexos se estimen precisos para el correcto funcionamiento del servicio y la buena marcha de las relaciones entre ambas partes.

15.- Todo lo no previsto en este Convenio o en sus anexos y que no esté regulado expresamente por una disposición legal, se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de urgencia, la Excm. Diputación Provincial, podrá tomar medidas de carácter provisional, dando cuenta inmediata a la Dirección General de Tráfico para acordar, conjuntamente, la resolución definitiva.

16.- El presente Convenio de colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de mayo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse y sin perjuicio de la facultad dirimente de controversias de la Comisión de Actuación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula 5, ambas partes quedan sometidas a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y, en su caso, a la del Tribunal Constitucional.

17.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante los años 1998, 1999 y 2000, salvo denuncia o modificación por cualquiera de las partes, con un preaviso, en estos casos, de tres meses.

Así lo acuerdan y firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados."

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales y por Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión que celebra el día 22 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del referido Convenio, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, imputando los gastos que se deriven del mismo en el ejercicio de 1998 a la Partida 511.63/601.00 del vigente Presupuesto, aunque, al estar financiado el presente gasto con préstamo a suscribir con entidad financiera, deberán quedar supeditados a la firma del correspondiente contrato de préstamo.

ASUNTO NÚMERO 22.- PROPUESTA HOMENAJE AL PERSONAL JUBILADO.- Se conoce propuesta formulada por el Diputado Delegado de Personal sobre los actos a celebrar para rendir homenaje de agradecimiento y público reconocimiento por los servicios prestados a la Diputación por el personal que, desde el mes de junio del pasado año, ha pasado a la situación de jubilación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 14 del presente mes

de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, celebrar, en la jornada del día 19 del próximo mes de junio, festividad del Sagrado Corazón, los actos de homenaje al personal jubilado de esta Diputación que a continuación se relaciona, siendo la Secretaría Particular de la Presidencia quien organice los mismos:

A) FUNCIONARIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	F. INGRESO	F. JUBILACIÓN
Rogelio García Gómez	Conductor	8-7-1974	31-5-1997
Cecilio González Vaca	Peón Caminero	1-3-1953	22-6-1997
Antonio Sánchez García	Capataz VV. y OO.	1-2-1956	26-9-1997
Basilio Quintanilla Trigal	Conductor	9-6-1975	12-9-1997
José Panero Flórez	Arquitecto Técnico	26-2-1970	FALLEC.

B) LABORALES:

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	F. INGRESO	F. JUBILACIÓN
Jesús Redondo Gutiérrez	Encgdo. Mantenimiento	23-5-1984	7-9-1997
Teresa Mateo Amo	Limpiadora	20-3-1980	30-9-1997
Lucía Blanco García	Limpiadora	1-4-1982	22-10-1997
Basilio Alonso Tejerina	Vaquero	1-3-1976	31-1-1998
María Bares Lodos	Limpiadora	23-10-1976	22-1-1998
José González San Millán	Auxiliar	15-2-1980	16-4-1998
Domitila Jato García	Limpiadora	1-11-1966	7-5-1998
Adelina Beltrán Ordóñez	Cuidadora	24-10-1980	4-1-1998
Manuel Sandín López	Peón	1-2-1973	FALLEC.

ASUNTO NÚMERO 23.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO RECAUDADOR DEMARCACIÓN LEÓN 2ª.-

Se conoce informe emitido por la Unidad de Personal en relación con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso convocado para la provisión del puesto de Recaudador de la Demarcación de León 2ª, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, nombrar a D. José Luis Rodríguez Rodríguez como Recaudador de la Demarcación de León 2ª, en virtud de lo dispuesto en el art. 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO NÚMERO 24.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TELEFONISTA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA CON RESERVA A MINUSVÁLIDOS.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 14 del corriente mes de mayo, en relación con la convocatoria y bases reguladoras del concurso-oposición convocado para la provisión, mediante promoción interna con reserva a minusválidos, de dos plazas de Telefonista, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1996, para prestar servicio en los Centros Asistenciales dependientes de esta Diputación, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria del concurso-oposición de referencia, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA PROVISIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE TELEFONISTA (RESERVA MINUSVÁLIDOS) PARA PRESTAR SERVICIO EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Telefonista (reserva minusválidos), mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDA.- Prestarán servicio en los Centros Asistenciales dependientes de la Diputación Provincial, realizando funciones propias de su categoría.

TERCERA.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión de:

- Título de Graduado Escolar o equivalente.

- Certificado de minusvalía emitido por organismo oficial correspondiente.

CUARTA.- Remuneración.- Los aspirantes seleccionados percibirán las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el Convenio Colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos Administrativos de los aspirantes.-

a) Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercentros, que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de Promoción Interna se requerirá, en todo caso, pertenecer al menos a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponden los puestos de trabajo convocados. Además deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

De conformidad con la disposición transitoria del acuerdo de 17 de mayo de 1994 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Comité Intercentros de la Diputación Provincial sobre definición funcional de categorías profesionales de personal laboral, publicado en el B.O.P. de 28 de junio de 1994, aquellos trabajadores fijos que tengan consolidada su categoría con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio Colectivo, sin titulación suficiente del trabajador, podrá participar en procedimiento de promoción interna dentro del grupo correspondiente a su categoría.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse el último día del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Requisitos de orden físico.-

a) Vista: Distancia de visión de 40 a 50 cm. Posibilidad de una visión cercana mediocre, con corrección. Es compatible la ceguera con la adaptación de la centralita, convirtiendo las señales ópticas en sonoras y táctiles. Esta adaptación exigiría una formación adecuada de la persona ciega.

b) Oído: Exige buena audición, es decir, poder escuchar una conversación normalmente a una distancia de 4 o 5 m. Es incompatible con la sordera total.

c) Tacto: Sensibilidad táctil normal.

d) Cuello y tronco: Exigencias mínimas de fuerza y movimientos. El tronco trabaja con mínimas inclinaciones hacia adelante, el cuello debe realizar algunas flexiones más pronunciadas y movimientos de rotación; pero, en cualquier caso, todos estos movimientos son ligeros y adaptables según las necesidades del operario/a.

e) Extremidades superiores: Exige movilidad de la mano dominante, flexión, extensión, aprehensión y pinza de la mano exigiéndose asimismo en el brazo dominante flexión, extensión, giro y coordinación del movimiento. Siendo compatible con la falta de un brazo, siempre que se le adapte un soporte que sostenga el auricular.

f) Extremidades inferiores: Admisión de anquilosis articulares y amputaciones en miembros inferiores y paraplejas.

g) Diversos sistemas: Exigencia de reflejos para atender las diferentes llamadas a veces simultáneas, diferencias de ritmo. Compatible con deficiencias en el sistema respiratorio, siempre que no afecten a la sonoridad de la voz. Siendo posible padecer lesiones pulmonares estabilizadas, siempre que el puesto no sea muy fatigoso. No admitiéndose toda clase de perturbaciones nerviosas, afecciones cardiocirculatorias, y asma que afecte a la sonoridad de la voz.

Estos requisitos deberán justificarse documentalmente mediante Certificado expedido por autoridad competente, debiendo hacer referencia al último día de presentación de instancias.

SÉPTIMA.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases anteriores, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, presentándolas en el Registro General de esta Diputación (Plaza San Marcelo, 6 -24071 León-), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

b) Deberán aportar además certificación en que conste que efectivamente han estado al menos un año prestando servicios a esta Diputación, como trabajadores fijos.

OCTAVA.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

NOVENA.- El Tribunal Calificador estará compuesto por:

* Presidente:

. El Presidente de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

* Secretario:

. Actuará de Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue.

* Vocales:

. El Diputado delegado de Personal.

. Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

. El Jefe o Director de alguno de los Centros a que corresponda la plaza.

. Dos empleados públicos (funcionarios o laborales) de la Diputación Provincial designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

. Un empleado al servicio de esta Administración designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de Concurso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas; seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

DUODÉCIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Si tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y dedicación.- Los aspirantes seleccionados mantendrán una vinculación laboral como contratados laborales con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se realizará el período de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, de conformidad con el Convenio Colectivo vigente. Desempeñarán su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. Los aspirantes que resulten seleccionados y contratados quedarán sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

DECIMOQUINTA.- Contenido de las pruebas.-

* Fase de oposición:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versará sobre aspectos psicoléxicos, conocimientos generales (ortografía, cálculo numérico, comprensión verbal, razonamiento abstracto, comprensión de órdenes y clasificación, etc.), dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de veinte minutos.

Ejercicio segundo: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de treinta minutos, a un cuestionario propuesto por el Tribunal relativo al temario, contenido en el Anexo de estas Bases.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre las preguntas expuestas.

Ejercicio tercero: De carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba práctica en una centralita de teléfono modelo SIEMENS.

* Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

DECIMOSEXTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el B.O.P. y en el B.O.C. y L. El anuncio de la convocatoria se publicará en el B.O.E. por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2., párrafo segundo, del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSÉPTIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre Selección de Personal Funcionario y Laboral de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

DECIMOCTAVA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades locales asociativas.

Tema 7.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 8.- La regulación de las condiciones de empleo en el Administración Pública. Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores y a los Convenios Colectivos.

Tema 9.- El III Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León: Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 10.- Ley Orgánica de Libertad Sindical: Título V "De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales".

ASUNTO NÚMERO 25.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 829, de 24 de abril, y 1.000, de 3 de abril de 1998, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 26.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 30 de abril, asistió a la III Feria del Vino del Bierzo en el Recinto Ferial de Cacabelos.

El día 1 de mayo, asistió al XX Certamen de la Moda en Bembibre.

El día 2 de mayo, acompañado de varios Diputados, asistió a la inauguración del Batán-Museo de Val de San Lorenzo.

El día 4 de mayo, acompañado de varios Diputados, visitó los Municipios de Vegaquemada, Boñar, Valdelugeros, Valdepiélagos y La Vella.

El día 8 de mayo, D. Ramón Ferrero Rodríguez asistió al Congreso Regional de la Federación de Transportes y Telecomunicaciones de U.G.T.

El día 11 de mayo, acompañado de varios Diputados, asistió a la inauguración del Reemisor de T.V. en Matallana de Torío.

El día 12 de mayo, recibió en Diputación al Equipo Cleba.

El día 14 de mayo, acompañado de varios Diputados, visitó los Municipios de Villaquejida, Campazas, Fuentes de Carbajal, Gordocillo y Valderas.

El día 15 de mayo, en compañía de varios Diputados, asistió a la inauguración de diversas obras municipales del Ayuntamiento de Villaquejida.

El día 18 de mayo, recibí la visita del Coordinador del Aeropuerto, D. Manuel Lázaro. En esta misma jornada tuvo lugar la imposición de la Medalla de Oro de la Asociación de Laringectomizados al Sr. Presidente.

El día 20 de mayo, asistió en compañía de varios Diputados a la inauguración de la Casa Consistorial de Izagre.

El día 21 de mayo, asistió a la inauguración del Hotel Astur Plaza de Astorga.

El día 22 de mayo, acompañado de varios Diputados asistió a la presentación del Estudio del Camino de Santiago a los medios de comunicación; así como a la presentación de la Ronda Ciclista de Minusválidos en C.O.S.A.M.A.I. de Astorga.

El día 26 de mayo, recibí en Diputación a la Delegación Alemana de la Escuela de Suboficiales de la Luftwaffe.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente señala que se ha omitido una cosa que tiene cierta importancia que fue la presentación, por el Consorcio de León con Futuro, del Plan de Forestación Provincial.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Or-

ganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, y, a tales preguntas, D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI dice: Izquierda Unida tenía una moción de urgencia. Entonces esa es... no es ninguna otra cuestión. Bien, en principio y para justificar la urgencia, la Moción trata sobre la problemática de Endesa y la inquietud que se ha generado, sobre todo en la Comarca del Bierzo, ante el anuncio por parte de la Compañía prácticamente de la reducción del 50% de los puestos de trabajo de las empresas auxiliares, entorno a unos 200 puestos de trabajo que se perderían en lo inmediato ante el proceso de ajuste que plantea la Compañía. Entonces, esa es la urgencia de la Moción.

El Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la procedencia de su debate y, por unanimidad, se aprueba la urgencia de la presente Moción, con lo que se entra en el fondo de la cuestión.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Muchas gracias. Bien, antes de pasar, digamos, a las tres conclusiones finales de la Moción yo creo que de todos es conocido la importancia y el peso específico que Endesa tiene, sobre todo en la Comarca del Bierzo, y ante... bueno, estamos asistiendo últimamente a los procesos de reordenación de sectores importantes como la agricultura, como el tema de la remolacha, la minería... Todo eso pues ha supuesto un deterioro del tejido económico de nuestra Provincia y, en este sentido, el proceso de ordenación que se está llevando en Endesa después de la adopción de la medida de privatización de la Compañía pues va a suponer también, si no se toman medidas en este sentido, un nuevo varapalo a la economía de la Provincia. Entonces yo creo que, alguna vez, sobre todo los medios de comunicación, se habían congratulado de que al frente de la Compañía de la Presidencia de Endesa pues hubiese un leonés también, como desde luego lo fue Martín Villa. Yo creo que, no solamente por esa razón sino por, yo creo, que la deuda histórica, y no se trata aquí de hacer cuestiones demagógicas sino una cuestión que es real, no se puede hablar de Endesa como una Compañía en ruina sino todo lo contrario, una Compañía en crecimiento. Y yo creo que es necesario e imprescindible que desde las Administraciones Públicas instemos a Endesa para que ese proceso de ordenación que se ha planteado ahora mismo no suponga el empobrecimiento de una parte importante de la Provincia como puede ser la Comarca del Bierzo. Entonces ese es el tema y yo creo que no puede quedar solamente sobre las espaldas de los trabajadores o de los representantes de los trabajadores esa responsabilidad; que, evidentemente, ellos tendrán que llevar adelante las negociaciones con la Compañía en el sentido que las están llevando ahora mismo, pero yo creo que ese proceso y esa implicación tiene que tener un contenido más político. Y en ese sentido tanto la Diputación Provincial como la propia Junta de Castilla y León o el Consejo Comarcal y el propio Ayuntamiento de Ponferrada tendrán que jugar un papel importante a la hora de exigir esos compromisos a la Compañía.

Eso digamos que es el contenido y en ese sentido se adoptarían o proponemos que se adopten tres acuerdos concretos. Uno sería el apoyo de la Institución Provincial a las medidas tomadas por los representantes de los trabajadores de las empresas auxiliares, que en estos momentos están llevando a cabo una campaña de concienciación -mañana concretamente se van a reunir con el Consejero de Industria en la Junta de Castilla y León para plantear también este tema-. La segunda sería el instar a Endesa a la apertura de negociaciones con la presencia de las Instituciones Públicas tendentes a la implicación de la Compañía en el proceso de reactivación de la Comarca. Y la tercera, el mantenimiento del actual volumen de empleo, en tanto en cuanto el proceso negociador no culmine con la creación de nuevas actividades que puedan paliar la pérdida de empleos que la empresa propone.

Y esto no es algo novedoso. Digamos que en la negociación que ha estado llevando a cabo Endesa en Galicia, también con este proceso de renovación, en la Central Térmica de As Pontes, ha llegado a acuerdos concretos donde se ha implicado en el proceso de reactivación de la Comarca y ha habido una presencia importante de la Xunta de Galicia en este proceso de negociación instando a la Compañía a que esa implicación fuese real.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna otra intervención?

D. MIGUEL MARTÍNEZ: El Grupo Socialista desconocía la presentación de esta enmienda por parte de Izquierda Unida, por urgencia, moción, perdón, he dicho enmienda, moción de urgencia de Izquierda Unida pero bueno, compartimos totalmente lo que ha planteado en esta Moción y desde el Grupo Socialista, aunque entendíamos.. la entendemos por la precipitación con que ha saltado a los medios de comunicación esta expectativa que se puede convertir en visos de realidad de lo que el Portavoz de Izquierda Unida, Guillermo, plantea, el Grupo Socialista apoya la enmienda.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna otra intervención?

Yo creo que es una Moción procedente, absolutamente procedente. Y consiguientemente el Equipo de Gobierno la va a apoyar en la línea que siempre ha sustentado activamente de que no podemos permanecer, en modo alguno, indiferentes ante un recorte del empleo o ante un recorte de actividad industrial o empresarial en la Provincia. No ésto, es una injerencia en la política interna de ninguna empresa, las cuales todas respetamos, sus criterios y sus decisiones. Pero, evidentemente, desde una empresa se tiene una óptica que es la óptica de la rentabilidad y competitividad de la empresa. Pero esas empresas no viven aisladas de un medio social y de un medio económico del cual nosotros, en alguna medida, somos representantes y, desde esta óptica económica y social de los intereses de la Provincia, creo que es procedente la Moción en sus tres puntos.

Consiguientemente, nosotros la vamos a votar favorablemente.

Sometida la precedente Moción a votación, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la sesión, se **APRUEBA** la misma.

ASUNTO NÚMERO 27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene D. LUIS HERRERO RUBINAT: Le decía, Sr. Presidente, que puesto que estábamos frescos por este Pleno, me gustaría plantearle tres cuestiones que afectan a la Provincia y que afectan a la Institución, a usted como Presidente o como titular de esta Institución. La primera, le decía, es una inmediata, ayer los representantes de los trabajadores anunciaron la posibilidad, incluso, de acudir por vía penal con motivo de la composición de los Tribunales en el Conservatorio de Música. Usted, ayer le quise entender a través de los medios hablados que no tenía noticia, que lo iba a estudiar, que no se iba a posicionar en tanto en cuanto no estuviera documentado, me gustaría saber si ya está documentado y qué valoración hace de un eslabón más de lo que supone una cadena de continuas polémicas que es el Conservatorio de Música. Recordar que, a propuesta del Grupo Político de la U.P.L., aquí se pidió una Comisión de Investigación sobre el Conservatorio. Propuesta que sólo contó con el voto o con el apoyo, aparte del Grupo que lo proponía, de Izquierda Unida; que el Partido Socialista votó en contra, a condición de que el tema se tratara en la Comisión de Bienestar Social y de Educación y que hasta ahora no se ha planteado.

Entonces, primera cuestión, Conservatorio y las oposiciones, en concreto la composición del Tribunal. Algo que por otro lado tampoco es nuevo. Han salido en las últimas semanas, incluso meses, quejas de distintos afectados con respecto a esas oposiciones.

En segundo lugar, me gustaría plantear al Presidente de la Diputación y me gustaría conocer la opinión que le merece el reciente acuerdo del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre de disgregarse de esta Provincia y de solicitar su integración al Principado de Asturias. La Diputación es la Corporación que representa los intereses de la Provincia, también la integridad de la Provincia, y bueno sería conocer la opinión del Presidente de la Diputación sobre un tema de tanta actualidad.

Y la tercera cuestión que me gustaría plantearle es el Aeropuerto. Recientemente Burgos, el Aeropuerto de Burgos, ha conseguido las correspondientes licencias administrativas. Un Aeropuerto que ha empezado mucho después que el de León y, sin embargo, parece que el camino que lleva avanzado es mucho más..., lleva más camino avanzado que el Aeropuerto de León. Me gustaría conocer si es que hay alguna novedad al respecto. Me gustaría también que especificara en qué plazo prevé usted que se van a terminar las obras a las que se ha

comprometido tanto esta Diputación Provincial, tenemos la impresión que esas obras van bien, como Aena, que si nuestros cálculos no fallan, si las obras se anuncian, y lo sabemos a través de los medios de comunicación, que van a iniciarse en el mes de junio y el plazo de ejecución son diez/doce meses, si las cuentas no fallan será hacia mayo o junio. Pero, en todo caso, las noticias que tenemos son a través de los medios de comunicación y nos gustaría recibirlas directamente del Presidente de la Diputación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, muchas gracias. Vamos a ver. Primera pregunta, Tribunal del Conservatorio de Música. Yo creo que eso lo va a contestar mucho mejor que yo, seguramente, con toda seguridad, el Vicepresidente porque además es del Tribunal, es el Presidente efectivo del Tribunal. Entonces lo conoce milimétricamente y él hará la exposición.

Únicamente quiero decir como tesis general que yo agradezco infinitamente que si alguna heterodoxia, o si quieren ustedes irregularidad por supuesto siempre ajena a la intención y a la voluntad del Equipo de Gobierno se produce, que se nos haga saber porque nosotros lo rectificaremos cuando sea procedente. Y si en este caso es procedente se rectificarán las cosas. Eso es evidente. Nosotros queremos que las cosas se hagan bien. Muchas veces a primera instancia no se consigue. Se necesita que alguien nos lo ponga de relieve, pero, con esa voluntad de hacerlo bien, rectificamos y punto. Ahora, Sr. Ferrero... haga el favor usted de pormenorizar la respuesta.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sí, existe una reclamación que es concretamente al Tribunal de Oboe, para la oposición de Oboe. Sí, tengo que decir que todos los Tribunales han sido publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta la fecha, en reclamación al nombramiento de los Tribunales, no se ha presentado ni una sola reclamación. Y el único tema digamos que es uno de norma. En el Tribunal de Oboe, en el Profesor designado por el MEC, el MEC nos manifestaba por escrito a la petición que se le hizo en el mes de marzo, de que no tenía... solamente tenía profesores interinos. Y en el MEC, parece ser los Tribunales en oposiciones tienen que ser funcionarios no interinos pero para el tema laboral pueden ser interinos. Entonces, a la vista del nombramiento de Tribunales, telefónicamente se nos dio un nombre sin constancia por escrito. Y es un poco chocante que no se presente la reclamación contra el profesor o el titular que ha venido aquí, aunque sea interino, por parte del MEC designado hasta que se celebra el primer ejercicio de la oposición. Si hay constancia de que es una ilegalidad el nombramiento de este señor hágase en su nombramiento en el Boletín. No que espere a que se celebre la primera prueba. Bien, lo han hecho. Se está estudiando en estos momentos jurídicamente a ver si ha lugar a la reclamación y en esta semana que entra se resolverá. Pero también se está dispuesta, porque ya en estos momentos obra formalmente su nombramiento por parte del MEC aunque con posterioridad a la celebración del primer examen, en anular el primer examen y repetir todo el lote. Es la única reclamación que existe en estos momentos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Segunda pregunta. Es lo de Oseja, ¿no?. Bueno, yo lo de Oseja... me remitiría a lo que D. Ramón Ferrero... la publicación hoy en El Mundo de lo que piensa el Equipo de Gobierno. Que, en definitiva, yo creo que en definitiva se podría a lo mejor resumir diciendo que la Diputación, independientemente de reconocer que hay una serie de..., vamos, que hay quejas de situación fundadas e importantes, que la Diputación respecto a Oseja de Sajambre ha tenido un comportamiento absolutamente, diríamos, normal e interesado en ayudarles. Todas este tipo de ayudas normalmente se han canalizado o encauzado por los planes pertinentes de todos los años, que prácticamente han gozado de la unanimidad de los Grupos ¿no?. Se ha hecho lo que hemos hecho. Hoy incluso, me parece que hoy incluso, tenemos la suerte de inaugurar el repetidor de televisión dentro del marco del Convenio con Retevisión y la Junta. Y, bueno, hemos hecho lo que está en nuestras manos hacer. No, evidentemente, no hay ningún abandonismo desde el punto de vista de Diputación. Lo cual no quiere decir que si tenemos que renovar un esfuerzo en cooperación o colaboración con otras Administraciones, que son las que a lo mejor tienen que afrontar alguno de los aspectos de deficiencias ciertas que tiene el Valle de Sajambre, pues nosotros estemos en esa disponibilidad, como es obvio y natural, y yo creo que eso lo compartimos todos los Grupos.

Desde el punto de vista de que hayan tomado el acuerdo de desagregarse, por así decirlo, de la provincia de León, yo no conozco los términos exactos del acuerdo. Hay quien me dice que ése no es el sentido del acuerdo. Y yo ..., a mí me chocaría que ése fuera el sentido del acuerdo porque en la última visita, la visita girada al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, yo constaté perfectamente su raíces leonesas, su afecto y su identidad absolutamente con la provincia de León. Y mucho me extrañaría que en muy pocos días cambiara algo tan importante y sustantivo como la adscripción político-territorial del Municipio, aparte de las imposibilidades prácticas de que eso prospere, lo de modificar el mapa provincial de España o del mapa Autonómico.

La verdad es que las deficiencias que tiene el Vallé, en atenciones, pues hombre, algunas derivan, yo creo que muchas derivan -yo creo que ese es el análisis mayoritario que hacemos todos-, de su estructuración que, en cierto modo, experimenta la Comarca cuando la cabecera de Riaño pierde la titularidad de una serie de servicios y tal, ¿no? Bueno, eso habría que contemplarlo. Habría que volver a estructurar una Comarca que recibe una atracción, evidentemente, no solo de Asturias sino que en su parte, y en alguna parte también, las recibe de Palencia, de Guardo y tal, por esa tendencia lógica ¿no? que facilita la propia orografía, y la dificultad de recibir servicios que ahora quedan muy distantes no solamente de la capital de la Provincia sino también de la capitalidad administrativa de la Comarca. Bueno, eso es un problema serio que había que estudiar.

Otras dificultades derivan, evidentemente, del régimen y normativa y regulación del propio Parque Picos de Europa, que si nacional, que si provincial, o digo, que si regional y tal... bueno, pues eso es otra cosa que.... nosotros podemos emitir un criterio o una aproximación al tema pero tampoco tenemos facultades resolutorias. Y lo mismo ocurre con servicios que prestan otras Administraciones como pueden ser en materia educativa, materia sanitaria o en carreteras nacionales o regionales. Entonces son una serie de problemas donde nosotros, evidentemente, tenemos que poner todo el calor y todo el entusiasmo en que se resuelva, pero que por desgracia no está en nuestra mano resolver. Coadyuvar en la medida en que nos soliciten y pidan, desde luego, evidentemente, debemos coadyuvar y colaborar. Y por otro, y ya para concluir, quiero decir que la situación de casi todos los Municipios que están en la periferia de la Provincia y tal y que están lindando con otras Provincias o con otras Comunidades Autónomas y tal, pues hombre, siempre hay circunstancialmente una propensión a decir "oiga que hombre que tal". Yo recuerdo que ésto ya se planteó con el de Encinedo en un momento determinado que decía "para Orense si no me arreglan no sé qué cosas en la Cabrera y tal". Yo comprendo, yo comprendo. Pero claro, éso es una tentación de la cual no puede hacer uso un Municipio interior como por ejemplo Carrizo de la Ribera porque, claro, como no linda con otro "no es que desagrégueme usted que yo me agrego a otra unidad político-territorial". Sustantivamente.

La importancia que hay que darle es la importancia que deriva de la situación real de carencias que puedan tener. Esa es la conclusión a la que debemos llegar, cómo se soluciona la situación de carencias reales. Todo lo demás, pues hombre, pues son la guarnición del tema.

Y, finalmente: Aeropuerto de Burgos. Bueno, vamos a ver. El aeropuerto de Burgos yo creo que ha sido bien tratado informativamente y mal entendido probablemente. Porque yo lo que he leído en la prensa y después he constatado, obviamente, es que el Aeropuerto de Burgos es el primer aeropuerto privado que hay en España. Es decir, que nada tiene que ver con los aeropuertos comerciales que son los que están necesariamente en la red de Aena. Es una cosa que no es comparable ni tiene ninguna homogeneidad con el Aeropuerto de León, absolutamente. Es un aeropuerto privado, parece que es el primero donde no habrá actividad comercial, donde no habrá servicios regulares de viajeros ni de mercancías, donde no operarán las compañías. Por tanto no digan "hombre, es que...". No hombre, no, no comparen eso. Eso es otra cosa distinta, absolutamente distinta. Es el primero de España que nada tiene que ver con un aeropuerto de Aena. Por lo tanto, eso es una cosa absolutamente distinta. Aparte que opera sobre un aeropuerto que es de la titularidad municipal porque ahí el Ejército lo cedió, ya no va a ser una base compartida o una base militar abierta a uso civil. Es otra cosa totalmente distinta y diferenciada. Por tanto, no digan, como se dice, yo tampoco me preocupó mucho de contestar a esas cosas "coño, que listos son en Burgos y que torpes somos aquí". Miren ustedes, Burgos no está en Aena y consiguientemente no tiene la capacidad operativa a la que aspiramos nosotros de ser un aeropuerto comercial. Por tanto, no me compare usted lo que consiguen en Burgos con lo que intentamos conseguir aquí.

Y, finalmente, pues las fechas de puesta en uso o disponibilidad del Aeropuerto. Hombre, yo ya no quiero decir, vamos, lo mismo da, lo he dicho muchas veces, pero claro, yo no se por qué insistir en la fiabilidad para alguien de mi palabra. Pues yo no quiero ir. Pero ha venido aquí el Director de Aeropuertos de Aena y con una serie de personal y tal y ante los medios de comunicación ha hecho las declaraciones que ha hecho y los compromisos que ha hecho. Teóricamente, vamos, en los propósitos y los planes operativos y de ejecución de obras y tal, eso estará terminado en enero de 1999. E intentarán por todos los medios, porque yo así se lo he pedido y he insistido, que hagan todos, constructoras y organismos y tal, el esfuerzo de que sea en vez de en enero que sea en diciembre del 98. Nosotros, la Diputación, espero que nuestros compromisos de obras y tal desde luego para esta fecha estén absolutamente ultimados. Y eso es lo que hay.

¿Algũa otra cosa?. Pues muchísimas gracias y buen día.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que; yo como Secretario, certifico



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1998